

*El control del gasto de la Marina
en las Secretarías de Estado y del Despacho.
Los pagos de la Tesorería General
en la primera mitad del siglo XVIII **

Sergio Solbes Ferri
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

* Este trabajo está incluido en el proyecto de investigación *Mobilización de recursos para la guerra y la construcción del Estado en el siglo XVIII: España y su contexto europeo*, financiado por el Gobierno de España-MICIIN (número de referencia: HAR 2011-23570) y coordinado por Agustín González Enciso. Quisiera agradecer asimismo las sugerencias de Anne Dubet tras la lectura del borrador que tan útiles han resultado para la redacción del texto final.

CRÓNICAS y estudios, antiguos y recientes, coinciden en señalar que, al llegar a España el rey Felipe V, el antiguo poderío naval español no era más que un remoto recuerdo: “vacíos los arsenales y astilleros, se había olvidado el arte de construir naves”¹. Para el nuevo rey, resultaba absolutamente necesario reconocer las carencias y recuperar su Marina prácticamente desde cero.

El presente estudio pretende incidir en el proceso de recuperación que tuvo lugar desde el final de la guerra de Sucesión hasta mediada la centuria dieciochesca. No tratamos, sin embargo, de cuantificar el mayor o menor éxito de las políticas adoptadas en cuanto a construcción de buques o recluta de marinos; tampoco desarrollamos un análisis de historia política o militar, ni de las condiciones en que se llevaron a cabo las expediciones navales que propiciaron el resurgimiento español en el Mediterráneo Occidental durante esta etapa histórica². Nos encontramos ante un estudio de base económica, que trata de aproximarse al volumen de los fondos dispuestos o utilizados para el logro de este fin³. A dicho estudio acompaña el análisis de la creación y consolidación de las condiciones administrativas necesarias y suficientes para, en último término, construir y dotar los buques que debían desarrollar el comercio y proteger la Monarquía⁴. Hablaremos por tanto de dinero pero también del orden institucional dispuesto para manejar estas realidades pecuniarias con mayor o menor fortuna.

¹ BACALLAR Y SANNA (s.a.), I, p. 45.

² Estamos utilizando el título del artículo de STORRS (2012), pp. 555-577, coincidente a grandes rasgos en su intención con el de GONZÁLEZ ENCISO (en prensa). Para profundizar en las líneas anteriormente mencionadas resulta imprescindible partir de los trabajos de FERNÁNDEZ DURO (1900), tomo VI; TORMO (1949); MERINO NAVARRO (1981); CERVERA PERY (1986) y OZANAM (1999); se puede completar esta visión con estudios más recientes como los de RODRÍGUEZ GONZÁLEZ (2005), CEPEDA GÓMEZ (2005), CASADO RABANAL (2009) o BLANCO NÚÑEZ (2012).

³ Un aspecto de la cuestión muy necesitado de un análisis en profundidad, sobre todo para esta primera parte del siglo. De la segunda se ocupó MERINO NAVARRO (1981), pp. 121-151, y más recientemente TORRES SÁNCHEZ (2012), pp. 199-265, centrado en este caso en el reinado de Carlos III. La fiscalización económica de la Marina ha sido abordada por PÉREZ FERNÁNDEZ-TURÉGANO (2005), pp. 305-424, y las cuestiones de metodología contable en GUZMÁN RAJA (2006) y HERNÁNDEZ ESTEVE (2009).

⁴ La bibliografía específicamente referida a temas institucionales incluye los trabajos de PANDO VILLARROYA sobre la administración de la Armada (1982), CRESPO SOLANA sobre la Casa

Nuestro texto, como se destaca en el mismo título, se subdivide en dos partes claramente diferenciadas. En la primera de ellas se desarrolla un análisis de marcado carácter institucional centrado en la pugna por el control económico de los gastos de la Marina entre las Secretarías de Estado y del Despacho de Marina e Indias por una parte y la de Hacienda por otro. Una vez delimitadas las competencias determinantes para la distribución de los caudales analizamos, en la segunda parte del texto, el uso dado a los fondos gestionados por la Secretaría de Hacienda a través de la Tesorería General.

PRIMERA PARTE

CAMBIOS INSTITUCIONALES Y CONTROL DE CAUDALES

1.1. ¿QUIÉN MANDA EN LA MARINA?

LA SECRETARÍA DE MARINA Y LA INTENDENCIA GENERAL

El tiempo de la guerra de Sucesión no se presentaba, obviamente, como la mejor coyuntura para dar forma a los deseos de reforma y recuperación que perseguía la nueva administración del Estado. En cualquier caso, la necesidad obligó a improvisar medidas dirigidas, por ejemplo, a la reorganización de la construcción de navíos a través de los sucesivos planes de fomento dispuestos por Bergeyck, Tinajero de la Escalera u Orry, así como la disposición de pertrechos o la preparación de la marinería⁵. Todo parece indicar, sin embargo, que los primeros pasos en serio no se darían hasta después de 1710⁶; pero incluso esa fecha se nos antoja algo prematura. Como vamos a exponer en las siguientes páginas, pensamos que no resulta del todo descabellado afirmar que en 1726, aunque ha habido cambios profundos, todavía no se encuentra consolidada una verdadera reordenación institucional de la Marina⁷. Ese año, José Patiño asume los cargos de secretario

de Contratación y la Intendencia de Marina (1996) y, sobre todo, el de PERONA TOMÁS sobre la Secretaría de Marina (1998). Este último estudio incluye constantes y muy bien trabajadas referencias sobre el trabajo de ESCUDERO (1969), vol. 4.

⁵ PERONA TOMÁS (1998), pp. 42-43.

⁶ *Ibidem*, p. 40.

⁷ Coincidimos con John Lynch cuando estima que: “Con anterioridad a 1726, el gobierno de los Borbones no había supuesto un avance notable con respecto a los últimos Austrias” [LYNCH (1991), p. 83; citado por ALBAREDA I SALVADÓ (2010), pp. 488-489].

de Marina e Indias, y más tarde de Hacienda, para, desde su alta posición, proceder a consolidar las líneas maestras del desarrollo institucional de las dos últimas décadas.

Para nuestro caso, la más trascendente de estas medias previas podría ser la creación en junio de 1705 de una *Intendencia General de la Marina* para gestionar los, por aquel entonces, escasos recursos destinados a este propósito⁸. Sus atribuciones, sin embargo, nunca estuvieron demasiado claras como tampoco su actuación práctica. Nos interesa en este caso destacar que el proceso de su implementación fue coetáneo al de la “vía reservada” de las Secretarías de Estado y del Despacho Universal, que viene acompañado a su vez por la formación de una Tesorería Mayor y por el propósito de extender la figura de los intendentes por toda la geografía nacional⁹. Todas estas decisiones, simultáneas pero ninguna consolidada durante la guerra, guardan una fuerte relación con el pensamiento de Orry y el propósito último de recuperar el control centralizado del aparato administrativo del Estado¹⁰. Todas pueden, en definitiva, quedar subsumidas dentro del proyecto de reforma institucional que conlleva el relevo de la “vía ordinaria” de los antiguos Consejos de Indias y de Guerra (responsables de la gestión de la Marina en el sistema administrativo de los Austrias) para propiciar su gobierno efectivo a través de la “vía reservada” de las Secretarías.

La conclusión del conflicto sucesorio trajo la división de los negocios dependientes de estas Secretarías del Despacho en cuatro departamentos (Estado, Justicia, Guerra y Marina e Indias) con un secretario situado al frente de cada uno de ellos¹¹. La reforma se completa con la presencia de un veedor general, situado por encima de todos ellos, mientras los asuntos de Hacienda recaen en un intendente universal que alivia al veedor de esta carga. Todos ellos forman el Consejo del Gabinete a cuyo frente se sitúa el propio Orry como veedor: “una persona segura y capaz de intervenir en todo lo que tiene conexión así con su Real Hacienda, en recibo o en gasto, como con el comercio de España y de las Indias”¹². Se estaban sentando las bases de un proceso

⁸ Las funciones económicas y militares habían estado tradicionalmente separadas en la Marina de los siglos XVI y XVII, de modo que el intendente de Marina vendría a sustituir al antiguo veedor general como cabeza del futuro Cuerpo Administrativo de la Armada [PÉREZ FERNÁNDEZ-TURÉGANO (2005), p. 310]. El primer titular de la intendencia de Marina fue Ambrosio Daubenton hermano del padre Guillermo, jesuita, confesor del rey [PÉREZ FERNÁNDEZ-TURÉGANO (2005), p. 309].

⁹ DUBET (2008), pp. 271-304. Véase también DE CASTRO (2004).

¹⁰ Aunque siempre se ha considerado una clara influencia francesa en dichas reformas, Dubet matiza en buena medida el alcance de la misma [DUBET (2009), pp. 439-456].

¹¹ RD 30/11/1714, en PERONA TOMÁS (1998), p. 49.

¹² PERONA TOMÁS (1998), p. 49.

de subdivisión de secretarías sobre dos pilares: el primero, la supeditación del intendente, hasta entonces máxima autoridad de la Armada, ante su correspondiente Secretaría del Despacho; por otro lado, el establecimiento de una clara vinculación entre hacienda y comercio determinante para nuestro caso.

Son tiempos confusos, no obstante, los que siguen a la caída de Orry. En abril de 1715, los asuntos de Marina e Indias se integran con la Secretaría de Guerra a cuyo frente se sitúa Miguel Fernández Durán; por otra parte, se prescinde del intendente universal de Hacienda para establecer una secretaría propia con el obispo de Gironda a su frente. Se asiste, mientras tanto, a la consolidación de Alberoni al frente de esta estructura, desde principios de 1717, ocupando *de facto* una posición similar a la ejercida por Orry como veedor. Es en medio de este proceso cuando, en noviembre de 1715, Fernández Durán comunica oficialmente sus atribuciones al nuevo intendente de Marina Francisco de Varas Valdés para que, desde su residencia de Cádiz, diseñe la nueva planta administrativa destinada a formar cuenta y razón: “de los sueldos de toda la gente de mar, distribución de raciones, caudales, almacenes, gastos de carena, oficiales y marineros, navíos que son del rey”¹³. Podría contar para ello con la ayuda de entre cuatro y seis oficiales, distinguidos con el nombre de *comisarios de Marina*, además de un tesorero particular y la posibilidad de delegar oficiales para embarcarlos en las escuadras reales cumplimentando en ellas su función de fiscalización. Desconocemos la actividad inmediata de Varas Valdés.

Será en realidad apenas un año más tarde cuando alcancemos el primer punto de inflexión en nuestro análisis del proceso de reconstrucción institucional, con la designación de José Patiño como intendente general de la Marina, con funciones superpuestas a las de presidente de la Casa de la Contratación y superintendente de Rentas del Reino de Sevilla¹⁴. En el texto de su nombramiento, se perfilan sus funciones y la autoridad necesaria para controlar cuestiones como:

fábrica de bajeles, su carena y composición; provisión de víveres; compra de pertrechos; razón del consumo; cuenta y razón de la distribución de caudales (...); razón y asiento de los oficiales de todas clases, soldados y marinería¹⁵.

La recuperación de la Marina se ligaba, además, a un plan general de fomento del comercio con Indias, financiado con los caudales generados por esa misma actividad

¹³ PÉREZ FERNÁNDEZ-TURÉGANO (2005), p. 314. La fecha del nombramiento es el 22 de enero de 1715.

¹⁴ Concretamente el 28 de enero de 1717; PERONA TOMÁS (1998), pp. 98-102.

¹⁵ PÉREZ FERNÁNDEZ-TURÉGANO (2005), p. 315.

comercial, que quedarían disponibles en una especie de tesorería ubicada en Cádiz y conocida como *Depositaria de Indias*¹⁶. En este mismo sentido, Patiño apoyó con firmeza el proyecto de traslado del Consulado y la Casa de la Contratación de Sevilla a Cádiz, desarrollado por el almirante gaditano Andrés de Pez, quien será ascendido en 1721 al cargo de secretario de Marina¹⁷. Según Hernández Esteve, los pilares de la reforma de Patiño pueden agruparse en cuatro puntos: poner fin a la contratación de buques de guerra privados para formar una auténtica Marina de guerra, con barcos propios y gestionados bajo administración directa; establecimiento de tres departamentos marítimos en Cádiz, Ferrol y Cartagena; instauración de una nueva jerarquía de organización y mando del personal naval; y promulgación de una normativa precisa en materia de administración, intervención y contabilidad para asegurar el control de los fondos de la intendencia y el mantenimiento de los navíos de guerra¹⁸. Esos mismos propósitos nos definen perfectamente las absolutas carencias habidas hasta la fecha.

La labor de Patiño como intendente de Marina tuvo, no obstante, que quedar de algún modo condicionada por la defección de Alberoni en diciembre de 1719 y la posterior separación de Fernández Durán de sus cargos en enero de 1721, por problemas relacionados con el suministro de víveres que diezmaron a las tropas participantes en el asedio de Orán. Esta última circunstancia conlleva la división de las secretarías de Guerra y Marina e Indias, quedando esta última al cargo como dijimos de Andrés de Pez, quien será sucedido a su muerte en 1723 por Antonio Sopeña. Pero, para encontrar un ambiente propicio a la consolidación de las reformas emprendidas, todavía resta superar los acontecimientos del año 1724 asociados a la dimisión de Felipe V, ascenso y posterior fallecimiento del joven rey Luis I. Y eso no es todo pues, tras el restablecimiento de Felipe V, aún quedaba por superar la fase de ascenso y caída de Riperdá, que comienza con la separación de Sopeña de la secretaría de Marina y continúa con la del mismo Patiño de la intendencia. Todo este tiempo de intensos debates y ensayos de reforma, plagado de incertidumbres, concluye en mayo de 1726 con la salida de Riperdá y el nombramiento de Patiño como secretario de Marina e Indias.

Pocos componentes del proceso borbónico de reforma probados se encontraban por aquel entonces completamente consolidados, como dijimos, a causa de los vaivenes

¹⁶ BARBIER (1980), pp. 335-353.

¹⁷ CRESPO SOLANA (1996), p. 107.

¹⁸ HERNÁNDEZ ESTEVE (2009), pp. 7-8. Tanto el asedio de Barcelona como las campañas marítimas de 1717 y 1718 se solucionaron con la compra de navíos equipados para la guerra, muchos de los cuales se perdieron en la batalla de Cabo Passaro (18/08/1718) y en Mesina, además de la destrucción de los navíos que estaban en construcción en los astilleros vascos y catalanes.

políticos. Pero no todo había sucedido en vano. Patiño había podido dictar su primera instrucción provisional de Marina el 16/06/1717¹⁹, a la que siguen las ordenanzas de 1720, fundamentales para nuestro estudio por centrarse específicamente en lo que comenzaba a ser conocido como el *Cuerpo del Ministerio de Marina*²⁰. Lo mismo sucede con la planta del *Cuerpo General de la Armada*, sus distintas categorías y sueldos²¹. Más tarde, la Ordenanza de 1725 vino a recopilar y renovar las disposiciones dictadas sobre la mayor parte de aspectos relacionados con la Marina y, una vez consolidado en el poder, Patiño promulgaría además la nueva Ordenanza de 19/07/1735 para matizar la estructura de la planta del Cuerpo del Ministerio²². El éxito de Patiño radica por tanto en haber sabido generar y mantener hasta su fallecimiento en 1736 la necesaria estabilidad institucional para poner en práctica todo un corpus legislativo que, aunque desarrollado con anterioridad, no había encontrado hasta entonces las condiciones necesarias y suficientes para su aplicación.

Si nos centramos en el argumento principal de nuestra exposición, debemos señalar que entre las disposiciones diseñadas y lentamente aplicadas, se encuentra la creación en 1717 de una *Comisaría de Ordenación y Contaduría Principal de la Marina* dependiente de la Intendencia gaditana²³. De sus funciones nos habla perfectamente su composición, que ampliaba en mucho el número de ayudantes con los que podría contar el intendente: un comisario ordenador director, un comisario ordenador contador y un tesorero como empleados principales; con ellos colaboran siete comisarios de guerra y ocho oficiales de contaduría, un contador de almacenes (con tres oficiales), tres guardalmacenes de pertrechos, artillería y víveres (con cuatro oficiales), un archivero y un interventor de hospitales. La oficina del comisario ordenador desarrolla un trabajo más bien administrativo y de gestión que afecta a todo el personal (militar o no) al servicio de la Armada, mientras la oficina del comisario contador forma la cuenta y razón del abono de salarios y gastos.

La jerarquía del Cuerpo de este Ministerio comienza a encontrar su estructura definitiva partiendo de la Secretaría del Despacho de Marina de Madrid, sigue a través de

¹⁹ Véase el listado de referencias documentales al final de este texto que incluye el título completo de todas las disposiciones legales.

²⁰ Estas ordenanzas han sido analizadas exhaustivamente por PÉREZ FERNÁNDEZ-TURÉGAÑO (2005), pp. 321-326.

²¹ El Cuerpo General de la Armada se organiza conforme a lo inicialmente dispuesto en 1710, reformado en 1714 y reorganizado en 1717 según las Ordenanzas provisionales de Patiño. Algunas estimaciones sobre el número y composición de ese cuerpo en OZANAM (1999), p. 479.

²² Véase PERONA TOMÁS (1998), p. 105, y PÉREZ FERNÁNDEZ-TURÉGAÑO (2005), pp. 387-400.

²³ PÉREZ FERNÁNDEZ-TURÉGAÑO (2005), pp. 316-317.

la Intendencia General y continúa a través de la comisaría y contaduría gaditanas (dentro de ella, el comisario ordenador tiene a sus órdenes al contador y al tesorero). Según las Ordenanzas de 1720, completadas por las de 1725, sabemos que la función principal del intendente de Marina es el abono de sueldos, prest y raciones a su personal, mediante libramientos formados por el contador en virtud de reales órdenes comunicadas por la vía reservada de la secretaría de Marina. Como labor complementaria, queda su obligación de asistir a las revistas (que puede delegar en un comisario ordenador), mantener el control de pertrechos y suministros de asentistas y, caso de no formar asientos, encargarse de las compras a través de un comisario. Además de esta labor burocrática hay que contar con la presencia física de un delegado del intendente en todos los buques de la Armada para fiscalizar los géneros dispuestos a bordo y su uso conveniente. Los trabajos del arsenal también quedan bajo su supervisión, con formación de presupuesto previo y revista continuada de la actividad de los peones, así como el control de sueldos y gastos del hospital. En definitiva, el intendente conoce, con asistencia del contador, cualquier asunto relacionado con el gasto de la Marina desde su posición en Cádiz algo que, en ese momento, equivale a hablar de toda España. El tesorero de la Marina dispone físicamente de los caudales asignados por el Erario para este apartado en la Depositaria de Indias y ejecuta en la práctica los libramientos comunicados por el intendente y fiscalizados por el contador. Los contadores de almacenes y de artillería llevan la cuenta y razón de géneros existentes en sus depósitos, que los guardalmacenes distribuirían siguiendo las órdenes del intendente e intervenidas por el contador.

La ordenanza de 1725 es la que regula con profusión el método y forma de los pagos, fijación de sueldos, gestión de las contratas y asientos, arsenales, almacenes o la gestión a bordo de los bajeles²⁴. Las órdenes de pago parten del intendente que pasa su decreto al comisario ordenador quien lo remite al contador para que éste envíe carta de pago al tesorero; efectuado el libramiento, se devuelve el documento al contador que lo reintegra al comisario ordenador y éste a su vez al intendente para que firme el abono. Con esta documentación, tanto el contador como el comisario ordenador forman cuenta mensual

²⁴ La intervención del intendente a bordo de los bajeles ha recibido mayor atención historiográfica que la propia Intendencia. Véase HERNÁNDEZ ESTEVE (2004) y TORREJÓN CHAVES (2008). Siguiendo a Hernández Esteve: “En cada una de las naves de la Marina de Guerra Real había dos representantes principales del Cuerpo de Administración de la Armada: el maestre de jarcia y raciones, que ejercita las funciones de custodio y depositario de todos los bienes, efectos, pertrechos, medicinas y, en su caso, también víveres [depositados a bordo]; y (...) el escribano [contador de navío desde 1746] que desempeñaba funciones de intervención, registro y control contables de dichos bienes y efectos en general” [HERNÁNDEZ ESTEVE (2004), p. 36; citado por PÉREZ FERNÁNDEZ-TURÉGANO (2005), p. 392].

de cargo y data, además de la cuenta final del año. El sistema contable de cargo y data, aplicado con rigor y seriedad, resultaba suficiente para el caso²⁵.

Pero el ritmo de las reformas no se detiene. Recién consolidada la planta de la intendencia gaditana, surge la cuestión de su ampliación a los nuevos departamentos marítimos de Ferrol y Cartagena. El planteamiento administrativo inicial parte de la idea de trasladar la misma estructura de la intendencia, comisaría y contaduría gaditanas a los nuevos departamentos. Ambas contarán con un intendente particular, delegado del intendente general, que recibe el apoyo de estas dos oficinas particulares, comisaría y contaduría, dependientes asimismo de Cádiz por la obligación de remitir mensualmente sus cuentas y un balance semestral de géneros consumidos y existencias. Sin embargo, cada departamento forma su propio registro de miembros dependientes del Cuerpo General, para preparar el rol de salarios, y toma cuentas de sus maestros de jarcia y raciones tras el viaje de cualquier navío, de asentistas o administradores contratados y, en definitiva, de cualquier persona que manejara caudales o bienes pertenecientes al rey dentro del ámbito de su jurisdicción.

La exitosa consolidación de estas disposiciones inaugura la que para muchos es: “la época dorada del Cuerpo del Ministerio. Intendentes, contadores o comisarios hicieron y deshicieron a su antojo”²⁶. Es este cuerpo el que impone sus normas a conveniencia y lo hará durante mucho tiempo, hasta enconar el debate entre la pluma y la espada más propio de la segunda mitad del siglo. Y es que las condiciones impuestas por Patiño van a perdurar en el tiempo hasta mucho después de su muerte porque, entre otras cosas, los principales secretarios del Despacho de un futuro inmediato, como son don José Campillo y don Zenón de Somodevilla, van a surgir precisamente de la estructura administrativa de la Marina española²⁷.

²⁵ Según Hernández Esteve: “Dada la naturaleza de la contabilización que debía llevarse (...): control de las existencias, de las entradas y salidas, así como de los movimientos intermedios de los géneros, debe decirse que el método de Cargo y Data instrumentado, juntamente con el entramado de justificantes establecido y el sistema de intervención ejercido por parte del escribano, mostraba capacidad para cumplir perfectamente la función encomendada, no siendo precisa la implantación de un método más complejo” [HERNÁNDEZ ESTEVE (2009), p. 12].

²⁶ PÉREZ FERNÁNDEZ-TURÉGANO (2005), p. 332.

²⁷ Don José del Campillo y Cossío fue oficial en la contaduría de Marina de Cádiz, comisario de guerra, comisario ordenador y, finalmente, intendente general de Marina. Don Zenón de Somodevilla era un protegido de Patiño, quien le conoció en 1720 trabajando con 18 años para una firma comercial de Cádiz; lo empleó como oficial de contaduría de Marina de Cádiz y, más adelante, participó en la organización de la expedición de Nápoles (en la que recibió el título de marqués de la Ensenada). En 1736 ejercía el cargo de comisario ordenador gaditano cuando fue nombrado secretario del Almirantazgo. Véase RODRÍGUEZ VILLA (1878) y (1882).

Sí es bien cierto que, a partir de este punto, el ritmo de las reformas se ralentiza, eso no significa que asistamos a un tiempo exento de cambios y transformaciones. Queda por mencionar todavía un par de modificaciones estructurales imposibles de soslayar. La primera es que por RD de 16/08/1730 la Secretaría de Marina e Indias quedó dividida en dos negociados: uno para lo relativo a asuntos de Marina y otro para los de Indias²⁸. La segunda viene a ocurrir justo después de la muerte de Patiño, con la creación del *Almirantazgo* por RC de 14/03/1737; decisión que constituye una nueva perturbación institucional en la dirección de la Marina²⁹.

La justificación oficial para la creación de esta institución se retrotrae a las campañas italianas de 1734-1736 que culminaron con la colocación del infante Carlos en el Reino de las Dos Sicilias. El objetivo principal en este caso era situar a su hermano, el infante Felipe, en un empleo y rentas acordes a su dignidad. Recaía de este modo sobre su título de Infante Almirante el mando supremo de las fuerzas de la Armada, con jurisdicción civil y criminal sobre todos sus individuos, y libre disposición de unos sustanciosos ingresos³⁰. Debemos considerar en consecuencia que el almirante suplantaba en buena medida las funciones del sucesor de Patiño en la Secretaría de Marina e Indias don Mateo Pablo Díaz, marqués de Torrenueva (quien ejercía además el cargo de forma interina mientras era secretario titular de Hacienda)³¹. Lo grave del caso es que inmediatamente pasó a formarse una *Junta de Marina* o Consejo del Almirantazgo, presidida por el propio infante e integrada por el marqués de Mari, dos tenientes generales y un secretario. Así que, a través de esta vía, se establecía un órgano colegiado encargado de la dirección de la Marina y volvía a ponerse en entredicho la propia sustancia de la “vía reservada”³². En relación con el control e intervención de caudales puestos a disposición de la Marina, esta novedad institucional afectó más bien poco y, sobre todo, duró

²⁸ PERONA TOMÁS (1998), p. 104. Desde la perspectiva del investigador supone una decisión trascendente pues permite centrar la atención en la relación entre la Marina y la Hacienda dejando al margen de las cuestiones de Indias, que formarán un cuerpo específico y diferenciado.

²⁹ PÉREZ FERNÁNDEZ-TURÉGANO (2005), p. 335; PERONA TOMÁS (1998), pp. 115-124.

³⁰ Definidos por el RD 21/06/1737 y establecidos en las RC de 24 y 27/07/1737; además de las Ordenanzas de 14/01/1740 específicas para el Almirantazgo [PERONA TOMÁS (1998), p. 118].

³¹ Hay autores que consideran que la Junta tuvo en realidad muy poca influencia mientras otros creen que pudo llegar en algún momento a sustituir a la propia secretaría de Marina. Véase PÉREZ FERNÁNDEZ-TURÉGANO (2005), p. 337.

³² La justificación tradicionalmente utilizada en el siglo fue que “los establecimientos no permanecen pasando de hombre a hombre (...). Un tribunal siempre vive y en él sólo puede perpetuarse el espíritu, el método y la uniformidad que sostenga sin decadencia el establecimiento” [PERONA TOMÁS (1998), nota 256, p. 177].

muy poco. El nombramiento de José Campillo, en febrero de 1741 como secretario del Despacho de Hacienda vació de contenido al Almirantazgo pues muy pronto sería llamado a formar parte de la Junta (marzo de 1741); poco después, sería nombrado secretario de Marina e Indias (octubre de 1741). La acumulación de la autoridad y funciones en manos de la misma persona evitaría cualquier posible disfunción, de modo que el poder volvía a depositarse en las manos del titular de la “vía reservada”. Es más, tras la repentina muerte de Campillo en abril de 1743, Ensenada fue llamado a toda prisa desde Italia para sucederle en todos los cargos de modo que las condiciones formales no serían modificadas. La institución del Almirantazgo languideció hasta asegurarse la colocación del infante Felipe al frente de los ducados de Parma, Plasencia y Gúastalla; finalmente, quedó extinguida por el RD 30/10/1748³³.

No puede negarse que, a través de la discontinua pero inquebrantable labor de Orry, Alberoni, Patiño, Campillo o Ensenada, fue diseñada una organización administrativa competente para la organización de la Marina de España durante la primera mitad del siglo XVIII. No todo el mundo estaba por supuesto de acuerdo con el modelo dispuesto; ni entonces ni durante el resto de la centuria. Juan José Navarro de Viana, marqués de la Victoria, publicó en 1747 una obra crítica sobre los problemas de la Marina en la que incidía en el despilfarro y lentitud administrativa provocado por el exorbitante número de contadurías y comisarías existente; denunciaba asimismo los agravios salariales creados entre el Cuerpo General y el del Ministerio a favor de este último³⁴. Las nuevas Ordenanzas de Marina, elaboradas por el capitán de fragata Joaquín de Aguirre para 1748, pretendían incidir en la separación del ámbito militar de la esfera política y administrativa pero, aunque se publicaron los dos primeros tomos, el tercero y último (dedicado al Cuerpo del Ministerio) no pudo ver la luz así que siguieron en vigor las Ordenanzas de 1725³⁵.

³³ No ocurre lo propio con la exacción de los derechos pertenecientes al Almirantazgo que continuaron siendo exigidos, aunque ahora en favor de la Real Hacienda y manteniendo, eso sí, cuenta separada.

³⁴ En 1737 el Cuerpo Administrativo de la Armada estaba formado por 200 personas, que en 1742 habían aumentado hasta 253 y en 1755 eran 345. Un comisario ordenador ganaba 250 escudos/mes como un jefe de escuadra; un comisario de guerra y mar 150 escudos/mes como un capitán de navío [FERNÁNDEZ DURO, citado por PÉREZ FERNÁNDEZ-TURÉGANO (2005), pp. 341-342].

³⁵ Merino lo considera un triunfo del cuerpo administrativo [MERINO NAVARRO (1981), p. 19]. Hay quien definirá al capitán Aguirre como un “encarnizado enemigo del cuerpo político” [SARALEGUI (1867), p. 102; citado por PÉREZ FERNÁNDEZ-TURÉGANO (2005), p. 342].

1.2. ¿QUIÉN MANEJA LOS CAUDALES DE LA REAL HACIENDA?
LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y LA TESORERÍA GENERAL

El análisis sobre la dirección de la Marina es una cuestión bien estudiada como hemos visto por la historiografía al uso; no sucede lo mismo en cuanto a las vías de su financiación³⁶. Una de las perspectivas de análisis historiográfico que goza actualmente de gran vigor es la centrada precisamente en el desarrollo del aparato institucional destinado a gestionar y fiscalizar el gasto de los Estados³⁷. Necesitamos, por tanto, retrotraernos de nuevo en el tiempo hasta el final de la guerra de Sucesión para estudiar el diseño que simultáneamente se dispuso en la Monarquía para el control de los caudales pertenecientes a la Real Hacienda en general y los de la Marina en particular.

Dicho aparato se organiza, no solo en España sino en la mayor parte de las monarquías europeas, alrededor de una conveniente separación de tres niveles administrativos referidos a recaudación, ejecución del gasto y fiscalización de cuentas. En el caso español, cada uno de estos niveles dará lugar a una institución diferenciada e independiente como son: una *Dirección General de Rentas* dispuesta a fines de los años 1730 para coordinar la recaudación de los distintos grupos de rentas; una *Tesorería General* para ejecución del gasto y fiscalización simultánea de operaciones de distribución de los tesoreros provinciales en activo como caja única para todo el territorio nacional; y, por último, la *Contaduría Mayor de Cuentas* encargada de la rendición de cuentas como procedimiento judicial dispuesto a la conclusión de un ejercicio. La Contaduría podrá comparar la información de la Tesorería Mayor o General con la procedente de otros agentes independientes de ella, como los tesoreros de rentas particulares (tabaco, generales, etc.), los asentistas e incluso, como veremos, con la del propio tesorero de Marina³⁸.

El primer aspecto, la recaudación tributaria, constituye un mundo aparte imposible de abordar en este estudio y, en cualquier caso, la Marina no participa en absoluto de un proceso que queda por cuenta de empleados de los distintos sistemas de recaudación

³⁶ Sólo MERINO NAVARRO (1981), pp. 121-151, se ha aproximado expresamente a esta cuestión con datos referidos a la segunda mitad del siglo.

³⁷ Nos estamos refiriendo en concreto a los trabajos del *Contractor State Group* publicados en BOWEN y GONZÁLEZ ENCISO (eds.) (2006); TORRES SÁNCHEZ (2007); CONWAY y TORRES SÁNCHEZ (eds.) (2011), y, más recientemente, HARDING y SOLBES FERRI (coords.) (2012).

³⁸ Agradezco los comentarios de Anne Dubet que han sido de extraordinario interés para perfilar este último párrafo.

de rentas reales³⁹. El último aspecto, la fiscalización a través de la Contaduría Mayor, sí afecta a la tesorería de Marina, que debe ajustarse a una práctica común para justificar el uso de los caudales. La gran cuestión para el caso de la Marina es por tanto la intermedia: la ejecución del gasto a través de una Tesorería General encargada, en principio, del control de todos los caudales pertenecientes a la Real Hacienda y de su uso para fines del real servicio: “bajo un solo cargo y una sola data”⁴⁰. Este desiderátum podría inducirnos a pensar que el uso de los caudales destinados a la Marina depende del gobierno de dicha institución, pero ya veremos que hay múltiples matices en torno a esta cuestión. Necesitamos conocer las claves de un proceso de consolidación de dicha Tesorería Mayor o General, simultáneo al de las Secretarías e Intendencias.

El proceso de establecimiento y consolidación de la *Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda* se verifica asimismo entre los años 1714 y 1726, pero tampoco puede darse por concluido hasta que Patiño se convierta en secretario de Hacienda⁴¹. Por su parte, la publicación de la *Instrucción* de 1726 para la Tesorería Mayor representa la solución escogida entre los diversos modelos de control y gobierno de la institución, ensayados hasta esa fecha. Dubet ha perfilado con absoluto detalle y precisión el proceso previo por el que la Tesorería define las bases de su organización interna y externa, las rentas reales sometidas a su control y los capítulos del gasto que le son asignados⁴².

La tesorería del tiempo del conflicto sucesorio comenzó por concentrar fondos procedentes de rentas reales destinados a la financiación de la guerra y a ejecutar abonos, atendiendo exclusivamente a las órdenes de pago del rey comunicadas por las Secretarías del Despacho. Se separa de este modo del control del dinero tanto a la “vía ordinaria” de los Consejos como a los ministros particulares y a los propios jefes

³⁹ Este enfoque económico centrado en el reinado de Felipe V puede encontrarse en GONZÁLEZ ENCISO (2003).

⁴⁰ Expresión tomada del estudio de TORRES SÁNCHEZ (2009). Los estudios sobre la Tesorería General viven una fase de progresión continuada debida a la labor de Anne Dubet, Rafael Torres Sánchez y Solbes Ferri (véase bibliografía general sobre estos autores al final del texto). Sin embargo, la relación específicamente generada entre la Tesorería y la Marina tan sólo ha sido analizada para el reinado de Carlos III por TORRES SÁNCHEZ (2012), cap. VI, pp. 199-265. La conexión entre ambas durante la primera mitad del siglo XVIII está huérfana de un análisis particularizado como el que pretendemos comenzar a abordar en este caso.

⁴¹ LÓPEZ CORDÓN (1996), pp. 113-130, y DUBET (2009), p. 441. No resulta extraño pues, de hecho, la creación de la “vía reservada” responde en buena medida al deseo de restaurar la autoridad del Rey en el gobierno de la hacienda militar.

⁴² DUBET (2010) y (2013), pp. 39-56. Un balance de la producción historiográfica de Dubet para estos años en SOLBES FERRI (2012a), pp. 152-160.

militares⁴³. El tesorero respondía de una caja única mientras delegaba su actuación territorial sobre agentes propios que le representaban donde operaban los ejércitos⁴⁴. Distintos arrendadores, tesoreros y arqueros de rentas reales fueron recibiendo sucesivas órdenes que les obligaban, inicialmente, a gastar fondos en nombre del tesorero mayor y, a partir de 1713, a colocar lo recaudado en cajas dependientes del tesorero⁴⁵. La institución conocida entonces como Tesorería Mayor se configura por tanto como una red de cajas tuteladas por un tesorero principal que reside en Madrid y que rinde una cuenta única por todos ellos.

Alberoni trató precisamente de mejorar su actuación territorial con la *Ordenanza de intendentes, tesorero general, pagadores y contadores de 4/7/1718*, que dispuso una novedosa Tesorería General que agregaba tesorerías provinciales identificadas con intendencias militares (en territorios con tropas) o intendencias provinciales (donde no las hubiera)⁴⁶. Todas se organizaban a partir de la estructura de un contador y un pagador (cargo equivalente al de tesorero, aunque sin capacidad de decisión en cuanto al gasto) bajo la autoridad de un intendente que conoce los negociados y otorga órdenes de pago⁴⁷. Queda por reformular la cuestión de si las cajas provinciales presentan sus cuentas ante la Contaduría Mayor o pasan por el filtro de los contadores propios de la Tesorería General; si se convierte al tesorero general en responsable último de las cuentas de los tesoreros provinciales o estos solo responden ante la Contaduría⁴⁸. La caída de

⁴³ DUBET (2009), p. 440. Mientras se trata de introducir una auténtica política del gasto, con información sobre los fondos disponibles, y de restablecimiento del crédito de la Monarquía.

⁴⁴ DUBET (2012a), pp. 7-10.

⁴⁵ DUBET (2011), pp. 103-136. Los arrendadores de rentas provinciales seguirán gastando directamente, pero en nombre del tesorero mayor, lo que restringe sus posibilidades de influir en la ejecución concreta de los pagos privilegiando a ciertos acreedores en detrimento de otros.

⁴⁶ DUBET (2011), pp. 103-136; véase también NAVA RODRÍGUEZ (2004), pp. 111-131, y DEDIEU (1994), pp. 263-278. Sobre la cuestión de los intendentes véase KAMEN (1964), pp. 368-395; IBAÑEZ MOLINA (1982), pp. 5-27, y DEDIEU (2004).

⁴⁷ El contador provincial interviene en la elaboración de libranzas, registros y autorizaciones basadas en revistas de tropas o ajustamientos con asentistas. El pagador provincial, depositario de los caudales, ejecuta órdenes de pago comunicadas por decreto del secretario de Hacienda o libranza del intendente, con el visto bueno del contador provincial. Kamen recoge la siguiente frase de José Rodrigo: "La idea de que el Intendente, un Contador y un Pagador formen en cada provincia como un pequeño tribunal de Hacienda, con subordinación al Consejo de Hacienda y con conexión y correspondencia con el Tesorero General, parece admirable". Véase KAMEN (1964), p. 270.

⁴⁸ Se trataba de definir un doble control contable basado, primero, en la intervención de dos contadores generales (de Valores y de la Distribución) de la Tesorería General y, segundo, en la del

Alberoni y la supresión de intendencias provinciales permitió que las ocho o nueve intendencias militares supervivientes se transformaran automáticamente en Tesorerías de Ejércitos y, efectivamente, que la decisión última fuera la de integrarlas en una estructura centralizada y dependiente de la Tesorería General ⁴⁹.

No hace falta destacar que se trata una ordenación administrativa muy semejante a la aplicada en una Intendencia de Marina de Cádiz, que equivaldría entonces a una intendencia de ejército más; la más importante si cabe, por el volumen de caudales manejado. Sin embargo, parece que la tesorería de Marina no se vio afectada por esta dinámica que propició la formación de las Tesorerías de Ejército de modo que, finalmente, sus cuentas podrían esquivar el trámite de los contadores de la Tesorería para dirigirse directamente a la Contaduría. El tesorero general será responsable por tanto de las cuentas de los tesoreros de ejército, nombrados por él mismo, pero no de las del tesorero de Marina, nombrado por el secretario y el intendente de la Marina.

Ningún modelo administrativo –el de las Tesorerías de Ejército o el de la Tesorería de Marina– resultaba en realidad superior al otro sino que, como Dubet interpreta, lo que estaba en juego es el verdadero alcance del poder de la Secretaría de Hacienda a través de su tesorería principal ⁵⁰. La decisión final no es técnica sino política, lo que resulta absolutamente evidente en este caso. De hecho, Campoflorido pretenderá, como secretario de Hacienda desde 1723, obligar a todos los secretarios del Despacho a ponerse de acuerdo con él para no pasar de la suma negociada y consignada para gastos de cada departamento. En la práctica esto permite al tesorero mayor poder

tribunal de la Contaduría Mayor. Entre 1718 y 1720 los pagadores trabajan exclusivamente bajo la fiscalización del tesorero general y sus contadurías generales de valores y distribución (por medio del contador principal), sin operaciones de rendición de cuentas finales ante una Contaduría cuyas funciones bien pudieron quedar suprimidas o al menos modificadas durante estos años. En el diseño de la Tesorería Mayor anterior a septiembre de 1718 y posterior a 1720, los pagadores son sustituidos por tesoreros que presentan fianzas y son responsables ante el tesorero mayor que prepara la cuenta única pero, a la vez, se les exige rendición de cuentas de fin de ejercicio ante la Contaduría para ayudar a corroborar la cuenta del tesorero mayor. El mejor desarrollo de ambos modelos en DUBET (2010) a la que agradezco, de nuevo, sus atinados comentarios en este punto.

⁴⁹ DUBET (2011), pp. 103-136. El mapa de Tesorerías de Ejércitos se consolidará finalmente sobre esta distribución geográfica: Cataluña, Valencia, Aragón y Mallorca; Galicia, Castilla la Vieja, Extremadura y Andalucía; además de la Caja Principal de Madrid y la Depositaria de Indias de Cádiz. Hemos tratado esta cuestión en diversos trabajos; véase SOLBES FERRI (2007a), (2007b) y (2011). Torres Sánchez destaca que, en realidad, la reforma de Alberoni culmina con la conservación de lo esencial como son las intendencias y tesorerías de ejércitos [TORRES SÁNCHEZ (2011), pp. 177-198].

⁵⁰ DUBET (2010), *passim*.

decir no al secretario de Guerra cuando éste sobrepasase su presupuesto y obligarle a negociar con el Secretario de Hacienda. Más tarde, el secretario de Hacienda recibe la exclusividad en la tramitación de las órdenes al tesorero mayor con el objeto de verificar que los pagos que se hacen corresponden a los acordados por los distintos secretarios del Despacho y a las órdenes de distribución del secretario de Hacienda. No obstante, el sistema no reduce del todo la autonomía de cada secretario pues, el de Guerra por ejemplo, dispone la repartición de sus gastos con el tesorero mayor sin que el de Hacienda se meta en ello, con tal que no se sobrepase la suma acordada. En el caso de la Marina no puede darse tal control de la distribución efectiva por parte de una Tesorería Mayor que no controla las cuentas de la Marina, pero el Secretario de Marina tampoco podría ordenar pagos al tesorero mayor ni aumentar las consignaciones asignadas para su departamento.

Todas estas dudas y alternativas terminan, como decimos, en la segunda mitad de 1726 con Patiño en Marina y Hacienda⁵¹. Por RD 06/03/1726 se había restablecido el tribunal de la Contaduría Mayor de Cuentas en sus antiguas funciones⁵² mientras que la nueva Instrucción de Tesorería General de octubre de 1726 se publicaba poco después de acceder Patiño al cargo de secretario de Hacienda⁵³. Esta normativa consolidaba el modelo centralizado de Tesorería Mayor y Tesorerías de Ejércitos dependientes del secretario de Hacienda, con el tesorero general y los intendentes respectivos. Se impone el modelo contable de unidad de cuenta y control interno de la Tesorería con nombramiento, por parte de Hacienda, de dos contadores para la intervención del cargo y data que repasan justificantes de cualquier tesorería o caja para elaborar relaciones mensuales sobre cuándo, dónde y cómo se está usando el dinero.

⁵¹ La labor de Patiño en Hacienda en PÉREZ FERNÁNDEZ-TURÉGANO (2006), pp. 183-193.

⁵² Parece que el marqués de Campoflorido extinguió el tribunal en 1718 o que, al menos, su estructura y funciones quedaron modificadas durante este tiempo. La noticia está tomada de: <http://www.tcu.es/Modules/ModuleEdition/ViewAnnouncement.aspx?ItemID=894&mid=30&TabId=75>. La medida se debe a Ripperdà e Hinojosa quienes trataban de restaurar la forma de tribunal colegial (en lugar del contador principal instaurado en julio de 1718) para las rendiciones de cuentas anuales de la nueva Tesorería General. Patiño decidió no modificar dicha disposición.

⁵³ Patiño es Secretario de Hacienda seguramente desde finales de septiembre; la instrucción sobre Tesorería General se publica un mes después pero es aplicable a partir de 1 de octubre. Por RC 22/10/1726 comunicada por el Rey al Consejo de Hacienda, se señala: “he resuelto conferirle [a Patiño] el gobierno del Consejo de Hacienda y sus tribunales, con la superintendencia de Rentas Generales, aduanas y Salinas, y la Secretaría del Despacho de Hacienda, con retención de la que tiene de Indias y Marina” [PERONA TOMÁS (1998), pp. 168-169]. La publicación de la Instrucción de Tesorería General es de 26/10/1726. Véase DUBET (2013) y también SOLBES FERRI (2012a), pp. 159-161.

Estos cálculos sirven posteriormente como justificante para la cuenta final que el tesorero mayor presenta ante la Contaduría⁵⁴. Patiño estaba convencido de que podría de este modo comprobar los gastos ejecutados por orden del rey a través de la vía reservada, pese a que la elaboración de la cuenta única anual resultaba una operación difícil y pesada⁵⁵. Mientras tanto, insistimos, la intendencia de Marina conservaba la estructura definida por Patiño, contando con los recursos de la Depositaria de Indias, gestionados por su contador y tesorero y remitiendo cuentas a la Contaduría. La larga etapa de Patiño al frente de ambas secretarías consolidará el modelo dispuesto.

Tras su muerte en 1736, y pese a la tradicional ruptura que destaca la historiografía especializada, estamos cada vez más convencidos de la continuidad de esta política en manos de su sucesor el marqués de Torrenueva⁵⁶. El control de caudales continuó siendo el mismo y, con respecto a la Marina, resultó si cabe definitiva en la profundización de su autonomía la creación del Almirantazgo en 1737 que, desde nuestra perspectiva, vino a separar aún más a la Intendencia de Marina de la Tesorería General. La que sí se parece claramente rupturista es la etapa de Iturralde y Verdes Montenegro al frente de la Secretaría de Hacienda, presidida por la puesta en marcha del famoso decreto de suspensión de pagos⁵⁷. Sabemos que por RC de 11/06/1739 se dio nueva planta tanto al Consejo de Hacienda como a la Contaduría Mayor de Cuentas y abrigamos sospechas de que,

⁵⁴ DUBET (2010), pp. 101-107.

⁵⁵ Tanto es así que quedó pendiente la cuestión de la alternancia anual entre tesoreros generales mientras se imponía esta solución entre los tesoreros de Ejército y también el tesorero de Marina. La solución de Patiño fue prorrogar los plazos y otorgar posteriormente tantos años para preparar la cuenta final como años de ejercicio [una amplia exposición de motivos en DUBET (2013)]. Patiño escogió para el cargo de tesorero general a Tomás de Iriberry (futuro marqués de Valbuena) alternando con Mateo Pablo Díaz (futuro marqués de Torrenueva), quien se convertiría más tarde en su sucesor en ambas secretarías. La tendencia fue a relevarse cada tres años. Las fechas exactas son las siguientes: Tomás de Iriberry (01/10/1726-30/09/1727); Mateo Pablo Díaz (01/10/1727-30/11/1729); Iriberry (01/12/1729-31/12/1733); Pablo Díaz (01/01/1734-08/11/1736). Noticias extraídas de JURADO SÁNCHEZ (2006), pp. 23-24, y TORRES SÁNCHEZ (2012), p. 34.

⁵⁶ Torrenueva contó con Francisco Lobato como tesorero general hasta su separación del cargo (09/11/1736-31/03/1739).

⁵⁷ FERNÁNDEZ ALBADALEJO (1977), p. 67. Verdes Montenegro sustituyó a Iturralde el 13/01/1740 por problemas de salud; de hecho Iturralde murió el 20/02/1740. Ambos contaron, como tesorero general, con un hombre de la casa del conde de Moriana, un personaje que conocía el modelo de gestión utilizado en la Tesorería Mayor antes de 1716. Juan Francisco de Horcasitas y Oleaga, segundo conde de Moriana (hijo del que fuera tesorero en los inicios del reinado de Felipe V) fue el escogido de Iturralde. Murió el 31/07/1739, tres meses después de su nombramiento, siendo sustituido por José del Prado Güemes (01/04/1739-28/02/1741). Véase JURADO SÁNCHEZ (2006), pp. 23-24.

en último caso, se llegara a dudar de la ordenación vigente en el caso de la propia Tesorería General e incluso de la conveniencia de renunciar a la propia "vía reservada" ⁵⁸. De cualquier modo, la coyuntura fue como decimos efímera y en enero de 1741 cayó Verdes ante el empuje de Campillo y sus nuevas soluciones de carácter político-administrativo. Campillo denunciaba la necesidad de establecer un nuevo control sobre la administración de la Real Hacienda por la vía de incidir en un mejor examen de los informes contables de entradas y salidas ⁵⁹. Esta postura devuelve a la Tesorería General al primer plano de las reformas, con el diseño de una nueva planta que merecería quedar plasmada en la Instrucción de marzo de 1743 ⁶⁰. No existe en ella señal alguna que indique que Campillo albergara el propósito de integrar, tampoco entonces, las cuentas de los ya desarrollados departamentos marítimos en el sistema de la renovada Tesorería General ⁶¹.

La primera etapa de gobierno de Ensenada estuvo completamente centrada en la necesidad de continuar las expediciones de Italia insertas en el contexto internacional de la guerra de Sucesión de Austria. Ni siquiera la muerte de Felipe V en julio de 1746 y el ascenso de Fernando VI pudieron modificar dicha dinámica. La firma de la paz de Aquisgrán en octubre de 1748 sí lo hizo, contribuyendo incluso a generar cierta solvencia económica y una gran estabilidad política ⁶². Entre los empeños que activó entonces Ensenada se localiza una nueva ofensiva por acabar de definir la estructura territorial de la Tesorería General recuperando la figura de los intendentes provinciales, abandonada en 1721, mediante la nueva *Instrucción de Intendentes de 1749* ⁶³. Y se trató, finalmente, de completar su control absoluto de caudales del Erario con la incorporación en 1751 a su ámbito de gestión de los fondos de la Depositaria de Indias, (con amplias repercusiones sobre el gasto de la Marina, como veremos). Concluamos este apartado señalando que las últimas medidas evidenciaron la necesidad de publicar una nueva Instrucción para el gobierno de la Tesorería General, que apareció en enero de 1753, consolidando

⁵⁸ Esta interesante etapa precisa hoy en día de un estudio en mayor profundidad.

⁵⁹ DELGADO BARRADO (2007), pp. 45-47.

⁶⁰ Para Canga Argüelles, esta instrucción es la que sienta realmente su fundamento para el resto del siglo [CANGA ARGÜELLES (1833), vol. II, pp. 594-595].

⁶¹ El nuevo tesorero nombrado por Campillo, Gómez Terán (marqués del Portago desde 1744), se mantendría al frente de esta institución hasta enero de 1747, casi seis años, lo que ratifica la continuidad existente entre los proyectos de Campillo y Ensenada.

⁶² FERNÁNDEZ ALBADALEJO (1977), p. 82.

⁶³ Las tesorerías provinciales quedaban subdelegadas a las tesorerías militares, por lo que se modificaba muy poco la ordenación contable descrita.

en ella la alternancia anual en el cargo de tesorero general y la presentación de la cuenta única y anual⁶⁴.

1.3. LOS CAUDALES PARTICULARES DE LA MARINA:

PROCEDENCIA, USO Y CONTROL DEL GASTO

Hemos conseguido perfilar el hasta ahora poco conocido argumento de que, durante la primera mitad del siglo XVIII, el control de caudales de la Marina a través del tesorero de Cádiz no dependiera absolutamente de la Secretaría del Despacho de Hacienda y la Tesorería General, a diferencia de lo que sucede con los tesoreros de Ejército⁶⁵. La posibilidad que se ofrece al tesorero mayor de negarse a ejecutar los pagos ordenados directamente por el secretario de Guerra, obliga a un entendimiento necesario entre los ministros de Guerra y de Hacienda, especialmente cuando el primero sobrepasa la suma que le ha sido atribuida al principio del año. No puede suceder lo mismo con un gasto de Marina que es independiente de Hacienda. En este epígrafe revisamos los motivos que generaron esta dicotomía, sus consecuencias prácticas y trataremos de comprobar si todo el gasto de la Marina se gestionaba realmente de este modo privativo. En este sentido, podemos adelantar que no fue así y que en último término la Tesorería General consiguió hacerse poco a poco con el control de una parte más o menos significativa de los fondos de la Marina correspondiente a los conceptos que analizamos en la segunda parte de este estudio.

Esta relativa independencia financiera de la Marina puede rastrearse nada menos que hasta los planteamientos de Orry. En el momento de la división en 1714 de los negocios de Estado en cuatro departamentos, Orry definía las competencias del secretario del Despacho de Marina e Indias en los siguientes términos:

Todo lo que mira a la Marina (...) será de este departimiento [*sic*]. Y los fondos anualmente necesarios para todo lo que toca a esto, se reglarán por el Rey al principio

⁶⁴ La ordenanza establecía una serie de pautas fijas en relación con la obligación de los tesoreros de ejército de remitir al tesorero general unos resúmenes –mensuales desde 1760–, revisados por intendentes y contadores, así como la novedad de tener que presentar la cuenta final de manera simultánea ante la Tesorería General y la Contaduría Mayor [véase TORRES SÁNCHEZ (2012), p. 36]. Los tesoreros de ejércitos disponían de tres meses para remitir sus cuentas anuales [véase TORRES SÁNCHEZ (2012), pp 130-140].

⁶⁵ Torres Sánchez ha hablado incluso de “militarización” de la Real Hacienda pues la estructura de dichas Tesorerías de Ejército sirvió progresivamente no solo para pagar los ejércitos sino cualquier otro abono correspondiente al Real Erario [TORRES SÁNCHEZ (2011)].

de cada año, con el estado general de los gastos que se han de hacer durante el referido año, hecho y certificado por el Secretario de Estado de este departamento ⁶⁶.

Se está hablando de la formación de un presupuesto anual, financiado por la instancia pertinente, para ser posteriormente gestionado con independencia por el secretario de Marina. Aunque dicho secretario dependiera entonces del veedor general, ya sabemos que dicha figura no se consolidó y que fue sustituida por un secretario de Hacienda, huérfano por tanto de atribuciones sobre los caudales de la Marina.

Pérez Fernández-Turégano nos narra un pleito ocurrido posteriormente en 1721 entre las secretarías de Marina y Hacienda cuando el tesorero de la Marina, Vicente Pimentel, fue sujeto de polémica con el tesorero mayor Nicolás de Hinojosa precisamente a cuenta del deseo de este último de controlar sus cuentas. Descubrimos entonces que los anteriores tesoreros de Marina, Luis de Ocio y Juan Angel de Echevarría, no habían presentado sus cuentas ante la Tesorería Mayor al abandonar el cargo de modo que Campoflorido, secretario de Hacienda, dio instrucción de refundir todas las cuentas de la Monarquía en una sola e imponer la alternancia anual en el ejercicio de todos sus tesoreros. Como la Secretaría de Marina estaba integrada entonces con las de Guerra y Hacienda en las manos de Fernández Durán, todo dependía de la postura que adoptara el intendente, precisamente José Patiño. Este aceptaba en un informe posterior el proyecto de alternancia anual de tesoreros pero rechazaba la fusión de cuentas ⁶⁷. Es más, en una carta al nuevo secretario de Marina Andrés de Pez de 04/11/1722 escribió:

No ay particular motivo para que la quenta y razón de Marina esté unida a otra clase de quentas, porque antes por su claridad e inteligencia debe estar separada de todas las otras; no hay [por tanto] nueva planta en lo económico de los Cuerpos de Marina ni otro método de paga que el que ha habido antiguamente y que se practica comúnmente en todas las Marinas de Europa ⁶⁸.

Con todo, se imponía la alternancia anual de tesoreros y la obligación de presentar informes ante la Contaduría, además de: “poner sus cuentas a disposición de la Tesorería Mayor de Hacienda cuando así se requiriese” ⁶⁹. La necesidad de requerimiento por parte de Hacienda estaba sancionando en realidad la independencia contable de la Marina.

⁶⁶ PERONA TOMÁS (1998), p. 50.

⁶⁷ PÉREZ FERNÁNDEZ-TURÉGANO (2005), pp 325-326. El informe, de 16/12/1721, es posterior a la caída de Fernández Durán.

⁶⁸ AGS, Marina, leg. 173, citado en PÉREZ FERNÁNDEZ-TURÉGANO (2005), p. 326. Elementos comparativos para Francia en LEGAY y DUBET (2010) pp. 413-421, y para Gran Bretaña en KNIGHT y WILCOX (2010).

⁶⁹ PÉREZ FERNÁNDEZ-TURÉGANO (2005), p. 325.

La justificación del privilegio, se nos dice, podría deberse a la trascendencia de los asuntos de la Marina⁷⁰. Pero es esta una explicación poco satisfactoria que necesita sin duda mayor reflexión. Los mejores argumentos justificativos los expone Perona Tomás a través de un memorial anónimo y sin fecha:

aunque todos los graves asuntos caen debajo de la esfera de un entendimiento expedido y una razón libre; los de Marina son tan fuera de las reglas comunes, y el idioma en que se trate [*sic*] tan diverso, que es imposible llegar a comprenderlos por diseño e indispensable prácticamente haberlos manejado para poderlos adecuadamente percibir y dirigir⁷¹.

Pensamos, en cualquier caso, que resulta imprescindible volver a la afirmación de Dubet acerca de que la decisión última es siempre política y no económica. Cuando Patiño alcanza el cenit de su poder, lleva nueve años en la intendencia de Marina y su ascenso a poder se produce, no lo olvidemos, a través de esta Secretaría de Marina. Mientras tanto, la Tesorería General apenas está concluyendo el proceso de consolidación de su estructura interna, en medio de un mar de dudas. En esta coyuntura, parece comprensible que Patiño no deseara refundir una estructura en otra, quizá por preferir de algún modo a la primera frente a la segunda en muchos aspectos. ¿Hasta qué punto contribuye el hecho de que Campillo y Ensenada fueran hombres de la Marina para que siguieran otorgando a la organización del sistema administrativo de la Intendencia de Marina un carácter independiente del de las Tesorerías de Ejército?

Un segundo argumento a considerar se refiere al hecho de que la disociación entre Tesorerías de Ejército e Intendencia de Marina era físicamente factible por la separación de caudales en la Depositaria de Indias⁷². Dicha Depositaria concentraba la práctica totalidad de derechos reales recaudados en América o los derivados del tráfico comercial

⁷⁰ PÉREZ FERNÁNDEZ-TURÉGANO (2005), p. 325.

⁷¹ AHN, Estado, leg. 3497, citado por PERONA TOMÁS (1998), p. 108.

⁷² Se detecta de todos modos cierta incoherencia en este hecho, pues podría haberse aplicado el mismo sistema a escala provincial, como proponía Hinojosa en la primera mitad de 1726, a todas las Tesorerías de Ejército. Como sugiere Dubet, parece que Patiño, Campoflorido, Verdes o Arriaza prefieren una cuenta única de todos los tesoreros de ejércitos peninsulares (no de Canarias) por razones de control del grado de su autonomía y porque reducen el número de individuos que emiten efectos financieros utilizados como títulos de crédito circulantes (las cartas de pago y boletines del tesorero mayor y los harebuens del cajero principal, todo emitido desde Madrid). La tesorería de Marina podría tener interés por crear y mantener a flote una deuda a corto plazo porque sus acreedores necesitan y tal vez exigen una proximidad física para tener confianza y ofrecer crédito.

con Indias gestionados en Cádiz: son los llamados “derechos y efectos de Indias”⁷³. Puede haber cierta lógica en el hecho de destinar los dineros del comercio indiano a la financiación de una Armada concentrada en Cádiz mientras el resto de ingresos ordinarios sufragan los costes de Ejército, Casas Reales y Administración del Estado a través de la Tesorería General pero ¿hasta qué punto pudo pesar el papel de los grupos de financieros implicados en la financiación de la Armada?⁷⁴. Pero este argumento se diluye con la creación de los departamentos marítimos a partir de 1726, pues tanto Cartagena como Ferrol necesitan ser financiados con rentas ordinarias recaudadas en Valencia-Murcia y Galicia-Asturias respectivamente⁷⁵. El consiguiente trasvase de este dinero desde Tesorerías de Ejército hasta una caja independiente de la Secretaría de Hacienda resultaría a partir de entonces complicado de organizar y justificar.

La solución acordada fue que los departamentos funcionaran mediante presupuesto anual, tal como había deseado Orry y se había aplicado con Campoflorido a partir de 1723, para garantizar la objetividad de las transferencias de la Tesorería General y la independencia de la Marina. Torres Sánchez, en su estudio sobre el reinado de Carlos III, dedica un buen número de páginas a analizar las dificultades que representaba la necesidad de establecer la previsión completa del gasto anual durante el mes de agosto del año anterior⁷⁶. Así que, aunque referidas a una coyuntura posterior, podemos suscribir completamente su descripción del método de gestión utilizado en los departamentos:

Una vez que la Secretaría de Marina aprobaba el presupuesto enviado por cada Junta [departamental], era la Secretaría de Marina quien determinaba la consignación anual que finalmente recibiría cada departamento marítimo. También era la Secretaría de

⁷³ Que incluyen los derechos reales remitidos en plata y oro desde América (especialmente Veracruz más La Habana y Buenos Aires); el producto de la venta de géneros y coloniales traídos por cuenta de la Real Hacienda; los derechos de arqueo y tonelaje abonados a la salida de los navíos que participan en el comercio con Indias –la parte más considerable–; y los reducidos efectos remitidos desde Canarias por alcances en la recaudación de rentas reales. Véase BARBIER (1980) y SOLBES FERRI (2010) y (2011). En puridad, esta tesorería también percibía –y ofrece en cuenta separada– el producto de rentas ordinarias recaudadas en el territorio asignado a Cádiz formado por los partidos de El Puerto de Santa María, Jerez de la Frontera, Sanlúcar de Barrameda más la aduana de Sevilla.

⁷⁴ Según Ana Crespo varios hombres de negocios participaron directamente en las controversias sobre la forma de las contadurías de Marina a fines de los años 1710. Véase CRESPO SOLANA (1996); agradezco a Anne Dubet la mención de esta referencia.

⁷⁵ La Tesorería valenciana se vio apoyada en ocasiones por la de Cataluña y hasta Mallorca; en el caso del departamento del Ferrol no parece que las rentas de Galicia-Asturias fueran suficientes. Véase TORRES SÁNCHEZ (2012), pp. 229-232. Véase también FRANCH BENAVENT y GIMÉNEZ CHORNET (2003) y SOLBES FERRI (2007a) y (2007b).

⁷⁶ TORRES SÁNCHEZ (2012), pp. 211-213, *passim*.

Marina quien ordenaba a la Secretaría de Hacienda que avisase a la Tesorería General para que enviase al departamento correspondiente, y de forma mensual, la consignación asignada.

El texto de Torres Sánchez, nos confirma asimismo la continuidad en el modelo de presentación de cuentas durante los años de la década de 1770: “era el propio Castejón [secretario de Marina] quien revisaba las cuentas finales, realizadas por el tesorero de Marina y aprobadas por la Junta, antes de ser enviadas al Tribunal Mayor de Cuentas”⁷⁷.

Una consecuencia última se extrae de nuestro análisis, a saber: en función de los condicionantes institucionales consolidados a partir de 1726, si se quería otorgar a una sola persona el control y el manejo completo del gasto de la Monarquía, el cargo de secretario de Hacienda y el de Marina debía recaer necesariamente en un mismo individuo. Pensamos haber dado con la clave que justifica el hecho de que tanto Patiño como más adelante Torrenueva, Campillo y Ensenada ocuparan ambos cargos de forma continuada, además de acumular el ejercicio de otras secretarías en algún caso⁷⁸. El secretario de Marina y de Hacienda era la única persona que podía estar al tanto de todo este procedimiento económico y contable. De este modo, los departamentos marítimos de Ferrol y Cartagena podían ser sufragados por las Tesorerías de Ejército en virtud de unas órdenes de Hacienda que son consecuencia de presupuestos elaborados por Marina. Del mismo modo, la Depositaria de Indias financia de manera independiente de la Tesorería General (hasta 1751) el departamento de Cádiz según presupuestos formados por la Marina. Desde esta perspectiva, se entiende que la orden dictada en 1751 para situar los caudales de la Depositaria de Indias bajo el control de la Tesorería General, no hacía otra cosa que adaptar Cádiz al método de Cartagena y Ferrol. Simultáneamente, la Tesorería General podía ir haciéndose perfectamente con el control de otros gastos de Marina que dependían de decisiones del secretario de Hacienda. La figura del secretario común a ambos departamentos se convierte el punto de encuentro necesario entre ambas líneas de financiación⁷⁹.

⁷⁷ TORRES SÁNCHEZ (2012), pp. 207-211.

⁷⁸ Solo durante el confuso período de gobierno de las Juntas, comprendido entre marzo de 1739 y octubre de 1741, el ejercicio del cargo de ambas secretarías se mantuvo separado. Juan Bautista de Iturralde fue nombrado en marzo de 1739 secretario de Hacienda, sucedido por Verdes Montenegro desde enero de 1740, mientras José de la Quintana era nombrado secretario de Marina en marzo de 1739. En febrero de 1741 Campillo se situaba al frente de Hacienda y en octubre de ese mismo año Quintana sería separado para ser sustituido por Campillo.

⁷⁹ Desde Hacienda se controlan las transferencias de la Depositaria y de las Tesorerías de Ejército a los departamentos así como el gasto dependiente de la Tesorería General; desde Marina, se controla el gasto efectivo de los departamentos.

Hemos mencionado la existencia de pagos de la Marina dependientes del secretario de Hacienda. Evidentemente, no hablamos del gasto orientado hacia la composición y mantenimiento de los buques de la Armada o los salarios del Cuerpo General. Pero es evidente que la Marina tiene otros gastos que no se ejecutan precisamente en Cádiz, Cartagena o Ferrol sino en otros puertos de la Monarquía (principalmente Barcelona) o se ordenan directamente desde la Corte. La Tesorería General trató de controlar dichos abonos a través de su propia estructura y, efectivamente, así lo hizo. Para comprender mejor esta última realidad, podemos concluir este epígrafe remitiéndonos al encabezamiento de las cuentas del tesorero general Nicolás de Francia para los años 1751-1752, las primeras que asumen el control de los fondos de la Depositaria General.

Razón de sueldos, provisión y gastos ordinarios y extraordinarios de Marina: pagos visados e intervenidos por los intendentes y contadores de los ejércitos por donde se ejecutaron y asimismo intervenidos por los [contadores] (...) de la tesorería general.

Data de tesoreros y pagadores [de los departamentos marítimos] que dan su cuenta en la Contaduría Mayor⁸⁰.

Curiosa pero efectiva manera de combinar las atribuciones de las secretarías del Despacho de Hacienda y de Marina e Indias, ambas bajo el control de Ensenada. No fue, por tanto, un problema relacionado con el gasto sino con el control de ingresos lo que llevó, en 1751, a incluir los caudales de la Depositaria de Indias en las cuentas del tesorero general. La Tesorería General había sido diseñada para integrar las rentas reales en una sola cuenta de cargo y data, un deseo que no podría completarse mientras parte de los caudales de la Marina se gestionaran independientes. Para el logro de este fin y preservar a la vez la autonomía de la Marina, se entregó a la Tesorería General el control de ingresos de la Depositaria mientras se mantenía la asignación anual vía presupuestos a departamentos marítimos independientes en su gestión. El tesorero general podría incluir en el cargo universal de su cuenta las entradas de todas las tesorerías peninsulares (incluida la Depositaria de Indias) y, en su data por la Marina, los abonos que controla directamente más las cantidades transferidas a departamentos, sobre las que no tiene autoridad alguna y para cuyo detalle necesita esperar a la evaluación de la Contaduría Mayor. Así, aunque Torres Sánchez plantea como novedoso el sistema económico de la Marina diseñado por Castejón tras las reformas de 1772 y 1776, ahora sabemos que el entonces secretario de Marina estaba asumiendo en realidad una muy antigua tradición⁸¹.

⁸⁰ Incluye gastos de Cádiz (54 millones), Ferrol (81 millones) y Cartagena (46 millones) junto a otras partidas menores que siguen sus mismas características contables, como los hospitales de Aragón o las obras de La Alhambra (1 millón). AGS, DGT, Inventario 16, guión 21, leg. 48, cuenta nº 6.

⁸¹ TORRES SÁNCHEZ (2012), pp. 199-213. Falta conocer si hubo algún cambio significativo en este sentido entre 1751 y 1772.

SEGUNDA PARTE

LOS GASTOS DE MARINA DEPENDIENTES DE LA TESORERÍA GENERAL (1739-1750)

Fue la necesidad de comprender cabalmente el contenido de la serie documental correspondiente a las cuentas de la Tesorería General denominada “clase de sueldos y gastos de Marina” (AGS, DGT, Inventario 26, guión 21, leg. 48), la que nos obligó a profundizar en esta cuestión del gasto conjunto de la Marina. La primera parte de este estudio refleja, en consecuencia, nuestro esfuerzo por comprender por qué eran tan pocas las partidas de Marina situadas bajo el control de la Tesorería General y dónde se encontraba el resto. Nuestras conclusiones, pensamos, dan cumplida respuesta a las dudas de inicio.

Así pues, para conocer el gasto completo de la Marina, debemos sumar los caudales gestionados en los departamentos marítimos a los controlados por la Tesorería General. No nos encontramos, por el momento, en condiciones de analizar el gasto dependiente de la Intendencia y la Secretaría de Marina pero sí, como decimos, podemos afrontar el análisis de la serie correspondiente a la Tesorería General y la Secretaría de Hacienda, desde su inicio en 1739 y hasta el momento en que el tesorero general asume el control de los caudales de la Depositaria de Indias en 1751⁸².

Los conceptos incluidos en las cuentas de la Tesorería General pueden agruparse en tres grandes apartados (véase CUADRO nº 1). El principal asunto es el abono de los gastos causados por el asiento de víveres pues, en el momento de la separación en 1720 de Fernández Durán de sus cargos en la secretaría de Guerra, Marina e Indias, se resolvió que todos los asientos –y específicamente los de víveres– correspondientes tanto a Guerra como a Marina corrieran por cuenta de la Secretaría de Hacienda⁸³. El segundo capítulo de los gastos controlados por Hacienda se refiere a los ocurridos en puertos de España que no son cabeza de departamento y que tienen, como veremos, unas condiciones administrativas particulares. Existe una última vía del gasto correspondiente a abonos ordenados por el secretario de Hacienda en persona, por razón de conceptos extraordinarios, que son gestionados a través de la Caja Principal de la Tesorería General ubicada en Madrid. Vamos a poder ofrecer noticias exhaustivas sobre estos capítulos del gasto extraídas directamente de las cinco cuentas que presentaron ante el tribunal de la Contaduría Mayor los tres tesoreros que detentaron el cargo durante estos años.

⁸² Jurado Sánchez ha realizado un gran esfuerzo para ofrecernos una imagen general de todos los gastos de la Monarquía pero no entra al detalle sobre la composición de cada uno de ellos. Véase JURADO SÁNCHEZ (2006), apéndices IV y V, pp. 161-174.

⁸³ PERONA TOMÁS (1998), pp. 156-157, nota 113.

CUADRO nº 1: Razón de caudales de Marina gestionados por los tesoreros generales y su comparación con el conjunto del gasto de Marina, abril 1739-1750 (en reales de vellón)⁸⁴

	Prov. víveres	Caja principal	Tª Ejércitos	TOTAL	Gasto total *	%
Prado Guemes (01/04/1739-20/02/1741)	20.065.626	1.327.186	1.836.689	23.229.501	38.828.784	59,8%
Gómez de Terán I (01/03/1741-31/12/1743)	25.636.600	2.290.385	12.228.394	40.155.378	96.336.472	41,7%
Gómez de Terán II (01/01/1744-31/01/1747)	28.530.669	1.917.412	12.130.631	42.578.713	135.373.797	31,5%
Horcasitas I (01/02/1747-31/12/1748)	7.546.129	394.569	8.415.092	16.355.790	74.205.040	22,0%
Horcasitas II (01/01/1749-31/12/1750)	6.717.436	1.807.973	4.957.066	13.482.474	62.909.889	21,4%
TOTAL	88.496.459	7.737.525	39.567.871	135.801.855	407.653.982	33,3%
	65,2%	5,7%	29,1%	100%		

* Gasto total de Marina según los cálculos de Jurado Sánchez (2006, Cuadro IV, p. 173) basados en AGS, TMC, legs. 1902-2151 y AGS, DGT, Inventario 16, guión 24, leg. 49.

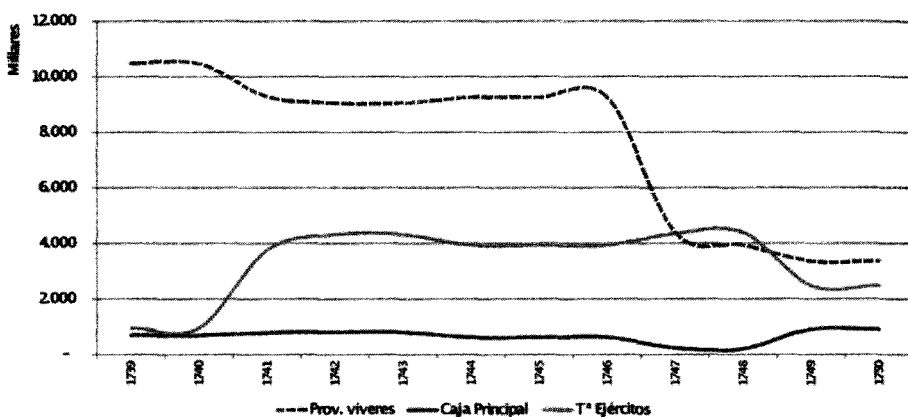
FUENTE: Elaboración propia sobre AGS, DGT, Inventario 16, guión 21, leg. 48.

Los datos de Jurado Sánchez reflejados en el cuadro anterior se nos presentan como la referencia más cercana de que disponemos para valorar el conjunto del gasto de Marina durante los años estudiados. Sus cifras difieren de las nuestras en cuanto a caudales negociados por la Tesorería General pero, asumiendo que pueda tratarse de un simple trasvase de conceptos y aceptando como válida la suma total, podemos asumir un par de hipótesis. La primera es que el gasto gestionado por la vía de Secretaría de Hacienda supone exactamente una tercera parte del total del dinero destinado a la Marina, de modo que la Secretaría de Marina negociaría las otras dos terceras partes a través de los departamentos marítimos. La segunda hipótesis sería la de admitir que dicho porcentaje

⁸⁴ Una prevención necesaria se refiere al hecho de que los gastos de provisión de víveres se abonaban por la Caja Principal, de modo que podrían unirse las columnas primera y tercera. Sin embargo, la propia documentación diferencia ambas partidas, una solución que hemos optado por conservar.

resulta importante durante el inicio de las campañas iralianas en los cuarenta, pero que se encuentra en franco retroceso durante los últimos años de nuestra serie.

GRÁFICO nº 1: Evolución interanual de los caudales de Marina gestionados por los tesoreros generales (en reales de vellón)



FUENTE: Elaboración propia sobre AGS, DGT, Inventario 16, guion 21, leg. 48.

Vamos a proceder a un análisis detallado de los conceptos incluidos en el cuadro anterior. Para observar mejor la evolución de estas partidas desde una perspectiva interanual puede verse el GRÁFICO nº 1.

2.1. PROVISIÓN DE VÍVERES

La principal partida que la Tesorería General mantuvo bajo su control se refiere al abastecimiento de víveres para la Armada que, con 88,5 millones de reales abonados se lleva las dos terceras partes del caudal asignado a nuestra serie. Torres Sánchez ha estudiado el suministro de víveres a la Marina centrándose especialmente en el papel que tuvieron los asentistas navarros en el mismo durante prácticamente toda la centuria; su análisis de los procesos de subasta y contratación gestionados por la Secretaría de Hacienda, los precios y condiciones acordados coinciden minuciosamente con los datos de nuestra documentación⁸⁵. Lo que podemos aportar en este caso son noticias referidas

⁸⁵ TORRES SÁNCHEZ (2010), pp. 213-262.

al abono puntual de los pagos por el tesorero general al asentista. Resumimos a continuación los hitos principales del proceso de contratación de esta provisión desde 1720 hasta 1752 y añadimos posteriormente las referencias a los libramientos de Tesorería General entre 1739 y 1750⁸⁶.

RD 19/07/1721, expedido a favor de Fernando Verdes Montenegro como tesorero mayor. Se sirvió SM aprobar el pliego dado el 01/06/1719 por Antonio de Puche en el que se obligaba a proveer todas las raciones de víveres, tanto ordinarias como de dieta para enfermos, necesarias para la subsistencia de la tropa y tripulación que sirviera en los navíos, fragatas y demás embarcaciones de guerra y transporte que hubiese en los puertos de España. Todo ello por el tiempo de tres años, contados desde el 01/07/1719 hasta 30/06/1722, y a razón de 98 mrs/ración.

RD 19/09/1722, expedido a favor del mismo Verdes Montenegro. Se sirvió SM aprobar los dos pliegos y el allanamiento dados por Isidro Manuel de Vergara (con abono de don Norberto de Arizcun) obligándose a continuar el citado asiento bajo las mismas calidades y condiciones. Todo ello por el tiempo de tres años, contados desde 01/10/1722 hasta 30/09/1725, y a razón de 92 mrs/ración.

RD de 07/08/1725 expedido a favor de Nicolás de Hinojosa como tesorero mayor. Se sirvió SM aprobar el pliego y allanamiento dado por Norberto de Arizcun para encargarse de la provisión por espacio de otros cinco años, contados desde 01/10/1725 hasta 30/09/1730, y a razón de 90 mrs/ración.

RD 17/05/1730, expedido a favor de don Tomás de Iriberry como tesorero mayor. Se sirvió SM aprobar el pliego y allanamiento dado por Miguel de Arizcun para continuar en la enunciada provisión otros cinco años contados, desde 01/10/1730 hasta 30/09/1735, y a razón de 89 mrs/ración.

RD 05/09/1735 expedido a favor del marqués de Torrenueva como tesorero general. Se sirvió SM aprobar el memorial dado por Miguel de Arizcun para continuar la provisión otros cinco años, contados desde 01/10/1735 hasta 30/09/1740, y a razón de 89 mrs/ración⁸⁷.

Aviso de Campillo al tesorero general Gómez de Terán de 19/05/1741. Prorroga el anterior contrato de Miguel de Arizcun (ya marqués de Iturbieta) hasta fin de diciembre de 1741, con la condición de aplicar a la financiación del asiento el producto de rentas provinciales de Galicia y la renta general de lanas; la Tesorería General se encargaría de satisfacer la diferencia entre el producto de estas rentas y los 83.000 escudos mensualmente asignados.

⁸⁶ Conocemos los procesos de formación de asientos para abastecimiento de la tropa y la marinería. Hemos analizado y expuesto con detalle el proceso de formación de asientos para vestuario del Ejército español en esta misma época en SOLBES FERRI (2012b) y (en prensa).

⁸⁷ Todo lo expuesto hasta este punto en AGS, DGT, Inventario 16, guión 21, leg. 48, cuenta 1ª.

RD 04/12/1741 comunicado por Campillo al mismo Gómez de Terán. Se sirvió SM aprobar el allanamiento de Ambrosio Agustín de Garro (administrador de la casa y negocios del fallecido marqués de Iturbieta), para prorrogar el asiento por los tres años, comprendidos entre 1742 y 1744, bajo las mismas condiciones y precios, aunque con la mejora favorable a la Real Hacienda de tener que satisfacer el asentista los derechos reales de almojarifazgo que se ofrecieran en su negociado.

RD 31/12/1744 comunicado por Ensenada a Gómez de Terán. Se sirvió SM aprobar el nuevo allanamiento de Ambrosio Agustín de Garro para prorrogar el asiento otros cuatro años, desde 1745 a 1748, y al precio de 86 mrs/ración.

RD 10/12/1748 comunicado por Ensenada al tesorero general Manuel Antonio de Horcasitas. Se sirvió SM aprobar el memorial de Ambrosio Agustín de Garro para prorrogar el asiento otros cuatro años, desde 1749 a 1752, bajo los mismos precios y condiciones ⁸⁸.

A continuación, ofrecemos los apuntes de los tesoreros generales por lo abonado en concepto de provisión de víveres a la Armada.

El conde de Moriana, por medio de don José del Prado Güemes, abonó a Arizcun casi 19 millones durante el tiempo de su ejercicio entre 1739 y 1740 ⁸⁹. Relacionando la cantidad abonada, con el número de meses transcurrido y el valor de cada ración, podemos considerar la cifra de 4 millones de raciones anuales entregadas durante este tiempo, lo que nos da la cifra de 11.000 individuos diariamente mantenidos con estas raciones. El asentista suministró géneros en Cádiz, Ferrol y algo menos en Cartagena, pero también aparece en Barcelona, Alicante, Santander y Málaga, incluso en Pasajes y San Sebastián ⁹⁰.

Durante el tiempo de la primera cuenta de Gómez de Terán, referida *grosso modo* a los años 1741, 1742 y 1743, el asentista y su casa percibieron 25,1 millones por provisión ordinaria de víveres ⁹¹. Utilizando el mismo baremo alcanzamos una

⁸⁸ Resto de referencias en AGS, DGT, Inventario 16, guión 21, leg. 48, cuentas 2ª, 3ª, 4ª y 5ª.

⁸⁹ Así consta en 14 certificaciones dadas por don Andrés Álvarez de Lodeiro, contador general de Marina de Cádiz, visadas por don Francisco Varas y Valdés, presidente de la Casa de la Contratación e intendente general de Marina, unidas a los recibos signados por el propio Arizcun (AGS, DGT, Inventario 16, guión 21, leg. 48, cuenta 1ª).

⁹⁰ Parece, sin embargo, que quedó fuera de su contrata la provisión de la plaza de Orán que fue del cargo de Pedro de Arozarena quien percibió de la Tesorería General cerca de un millón de reales (AGS, DGT, Inventario 16, guión 21, leg. 48, cuenta 1ª). En la cuenta siguiente desaparece su mención.

⁹¹ Consta en 16 certificaciones dadas por Felipe García Vela, contador principal de Marina en Cádiz, con el visto bueno de Varas y Valdés y los correspondientes recibos (AGS, DGT, Inventario 16, guión 21, leg. 48, cuenta 2ª).

referencia de suministro de 3,6 millones de raciones anuales o la dieta diaria de 10.000 individuos. A ello hay que añadir el pago de atrasos por provisiones remitidas al Ferrol en 1740 por valor de algo más de medio millón de reales ⁹².

En la segunda cuenta de Gómez de Terán, por los años 1744, 1745 y 1746, se refleja que el asentista percibió 28,5 millones por el servicio de 3,6 millones de raciones anuales o esos mismos 10.000 individuos. En este caso, se nos informa expresamente de que el abono incluye el valor de: “raciones, bastimentos y embases que suministró para subsistencia de los equipajes de los bajeles del Rey en el puerto de Cádiz y los del Ferrol y Cartagena, y de las tropas que se transportaron a Italia y otros fines del Real Servicio” ⁹³.

Durante el tiempo de la primera cuenta de Horcasitas, por 1747 y 1748, no tocaba renovar el asiento así que el tesorero general siguió abonando 7,5 millones por una actividad presuntamente orientada hacia el retorno de las tropas de Italia hasta los departamentos marítimos. El número de raciones suministradas se reduce hasta una media de 1,5 millones anuales equivalente al suministro diario de 4.000 individuos ⁹⁴.

Con la segunda cuenta de Horcasitas para 1749 y 1750 este gasto se reduce hasta los 5,4 millones de reales, poco más de un millón de raciones anuales que sirven para sostener diariamente no más de 3.000 individuos ⁹⁵. El tiempo de la navegación masiva había concluido, tanto es así que Garro tuvo que gestionar un contrato alternativo para el suministro de raciones a tropas de Marina ya desembarcadas y manutención de la tropa empleada en la guarnición de los arsenales. La diferencia es que, en este caso, las raciones serían de “pan de munición” (como el Ejército de tierra) y que percibiría el mismo valor que el proveedor de víveres de este Ejército ⁹⁶.

⁹² Este gasto debía haber corrido por cuenta de la Tesorería de Marina pues había sido cargado sobre un millón de pesos que entró en la Depositaria de Indias como préstamo del comercio de Cádiz. La provisión importó algo más de 3,8 millones pero el tesorero de Marina solo le abonó 3,3 millones, la Tesorería General tuvo que abonar la diferencia en julio de 1743 (AGS, DGT, Inventario 16, guión 21, leg. 48, cuenta 2^a).

⁹³ Más de 15 millones en virtud de la contrata vigente hasta finales de 1744 (justificados por 12 certificaciones de Felipe García Vela) y más de 13 millones de reales por el contrato que entró en vigor en 1745 (con otras 11 certificaciones del mismo Felipe García) (AGS, DGT, Inventario 16, guión 21, leg. 48, cuenta 3^a).

⁹⁴ Consta en nueve certificaciones del contador Felipe García y recibos del referido Garro (AGS, DGT, Inventario 16, guión 21, leg. 48, cuenta 4^a).

⁹⁵ Consta en 9 certificaciones de Felipe García comprendidas entre junio de 1748 y junio de 1750 (AGS, DGT, Inventario 16, guión 21, leg. 48, cuenta 5^a).

⁹⁶ El también navarro Francisco de Mendinueta a la sazón. Véase TORRES SÁNCHEZ (2002), pp. 131-134.

Dicho valor se situó poco más de una quinta parte del precio de la ración de Marina con 20 mrs/ración durante 1749 y 19 mrs/ración en 1750 (según RD 23/11/1748 y RD 19/12/1749 respectivamente). Así, Garro obtuvo durante estos dos años 5,4 millones de reales por dos millones de raciones “de mar” y otros 1,3 millones por cerca de 2,3 millones de raciones de “pan de munición” suministradas en tierra⁹⁷.

La primera partida del gasto correspondiente a la Marina, pero gestionada por la Tesorería General, parte de un hecho como fue la mala gestión de Fernández Durán y la necesidad de que el control de un suministro estratégico se situara cerca de la Corte y en manos de quien aprobaba tan importantes abonos. De este modo se logró, al parecer, una constante reducción en los precios de suministro⁹⁸. Esta decisión puede perfectamente considerarse como un pretexto para resolver conflictos políticos o rivalidades de grupo entre los propios hombres de negocios. Desde Tesorería, no se detectan anomalías en el abono puntual de los suministros del asentista, movilizándolo entre 9-10 millones de reales anuales por este concepto durante el tiempo de las campañas, que se vieron reducidos hasta los 4-3 millones con Horcasitas. Su ejecución, desde el punto de vista del asentista y de su trabajo, se aplica con perfecta normalidad, tanto es así que se mantiene el suministro en manos de Miguel de Arizcun y de su casa durante todos estos años. En cuanto al número de raciones suministradas, hablamos de mantener a 10.000 hombres durante el tiempo de las campañas de Italia, reducidos en sus dos terceras partes tras la paz de Aquisgrán. Resulta sintomática la circunstancia de que en ese momento hubiera que renegociar el suministro de la gente de Marina situada en tierra. La Armada española había retornado a sus bases y se preparaba allí para las reformas de Ensenada.

2.2. GASTOS GESTIONADOS POR TESORERÍAS DE EJÉRCITOS⁹⁹

El segundo apartado relativo a gastos de Marina manejado al margen de la Intendencia de Cádiz corresponde a los abonos realizados en puertos de mar distintos a las capitalidades de los departamentos marítimos. Los datos del CUADRO n° 1 nos indican

⁹⁷ Consta en 6 resúmenes formados por los contadores de la Tesorería General Vicente Baquero y Fermín de Barbaría en virtud de 237 certificaciones dadas por los contadores generales de los departamentos de Marina de Cádiz, Cartagena y Ferrol.

⁹⁸ Véase el detalle de estos argumentos en TORRES SÁNCHEZ (2010), pp. 213-262.

⁹⁹ Los únicos estudios centrados en las Tesorerías de Ejército aparecidos hasta ahora son los de FRANCH BENAVENT y GIMÉNEZ CHORNET (2003) y los de SOLBES FERRI (2007a) y (2007b)

que a través de esta vía se gastaron 40 millones de reales, muy concentrados asimismo en los años de las campañas de Italia, que representan cerca del 30 por ciento del caudal gestionado por la Tesorería General. El recurso a caudales existentes en la Tesorería de Ejército más próximas al puerto en que se ejecuta el gasto parece una solución muy lógica, por circunstancias sencillamente geográficas, unidas a las ventajas contables de la estructura administrativa dependiente de la Secretaría de Hacienda. Para saber de qué tesorerías hablamos debemos observar los datos del CUADRO nº 2.

CUADRO nº 2: Razón de abonos por gastos de Marina gestionados a través de Tesorerías de Ejércitos, abril 1739-1750 (en reales de vellón)

	Tª Ejércitos	Cataluña	Valencia	Mallorca	Andalucía	África *	Atlántico **
Prado Guemes 01/04/1739-20/02/1741)	1.836.689	1.106.826	249.228	148.642	246.683	83.276	2.034
Gómez de Terán I 01/03/1741-31/12/1743)	12.228.394	10.660.379	577.669	577.007	286.573	126.765	-
Gómez de Terán II 01/01/1744-31/01/1747)	12.130.631	10.239.264	774.450	776.454	250.862	84.601	5.000
Horcasitas I 01/02/1747-31/12/1748)	8.415.092	7.290.810	669.917	332.594	121.772	-	-
Horcasitas II 01/01/1749-31/12/1750)	4.957.066	4.227.997	245.450	48.865	117.649	317.106	-
TOTAL	39.567.871	33.525.276	2.516.714	1.883.562	1.023.539	611.748	7.034
sobre Tª de Ejércitos	100%	84,7%	6,4%	4,8%	2,6%	1,5%	0,0%
% sobre Total	29,1%	24,7%	1,9%	1,4%	0,8%	0,5%	0,0%

* Orán, Ceuta y Presidios.

** Asturias (1ª cuenta) y Galicia (3ª cuenta)

FUENTE: Elaboración propia sobre AGS, DGT, Inventario 16, guión 21, leg. 48.

Los datos del CUADRO nº 2 nos ofrecen una conclusión evidente: estamos hablando en un 85 por ciento de abonos ejecutados en Barcelona a través de la Tesorería del Principado y Ejército de Cataluña; un porcentaje que se eleva hasta el 96 por ciento si añadimos a esta cifra lo consignado sobre las Tesorerías de Valencia y Mallorca por lo abonado en los puertos de Valencia, Denia, Alicante y Palma. Se trata, en consecuencia, de los

costes extraordinarios de la Marina generados en el arco Mediterráneo noroccidental orientado hacia el sur de Francia, Italia y Menorca; el teatro en definitiva de las expediciones navales. El resto de los pagos se refieren a la seguridad de Cádiz y bahía de Algeciras (que, sorprendentemente, quedan al cargo de la Tesorería de Andalucía y no de la Intendencia)¹⁰⁰, además de los relativos a los puertos africanos de Orán, Ceuta y presidios menores (Melilla, Alhucemas y Peñón de Vélez). La última columna se refiere a unos abonos puntualmente ocurridos en Asturias y en Galicia ya en el Atlántico¹⁰¹.

Disponemos del trabajo de Matamoros Aparicio, referido a la administración y jurisdicción de Marina en Cataluña, que nos explica perfectamente el origen de estos abonos¹⁰². Según este autor, la administración de la Marina mercante del Principado dependió siempre de la autoridad del intendente de Ejército de Cataluña, como consecuencia de las disposiciones incluidas en el Decreto de Nueva Planta de 1716, utilizando a los comisarios de Marina como sus delegados. Los departamentos marítimos, en este caso el de Cartagena, fueron divididos en distintas demarcaciones y, en el caso de la catalana, el intendente Antonio de Sartine asumió desde 1726 las funciones de intendente de Marina en su circunscripción geográfica mientras el resto del departamento seguía bajo la responsabilidad del intendente de Cartagena. A este último se le confería un marcado carácter militar, mientras el intendente de Barcelona asumía un peso específico en cuestiones relacionadas con la flota mercante y el suministro de materiales. La presencia en Barcelona de las oficinas del ejército expedicionario de Italia, junto con la utilización de su puerto como lanzadera hacia los destinos en el sur de Francia y la península itálica, consolidan finalmente este particular escenario.

Los caudales utilizados para la financiación de estos fines dependen en consecuencia de la vía de la Tesorería General ejecutada a través de la Tesorería de Ejército de Cataluña, donde reside la autoridad del intendente. Los abonos dispuestos se ajustan al modelo contable de relación intendente-contador-tesorero que describimos al hablar de la Marina; la gran diferencia se encuentra al final del proceso, cuando estos tesoreros tienen que dar cuenta de su actividad ante los contadores de cargo y data de la Tesorería General¹⁰³.

¹⁰⁰ Cantidades abonadas a patrones y marineros de las barcas de los castillos y ríos extramuros de la plaza de Cádiz además de los marineros que el comandante del Campo de Gibraltar tiene por precisos para servicio de la lancha en la bahía de Algeciras.

¹⁰¹ El gasto extraordinario referido a Santander incluye los gastos de fortificación y defensa que hubo con motivo del arribo de los azogues a aquel puerto (AGS, DGT, Inventario 16, guión 21, leg. 48, cuenta 1ª).

¹⁰² MATAMOROS APARICIO (1995), pp. 273-297.

¹⁰³ Las distintas relaciones de pagos, con un número variable de recibos, se encuentran en este caso: "firmadas por el propio tesorero (...); visadas e intervenidas por el intendente y el contador de

Vamos a profundizar en la observación estos datos ateniéndonos, como en el epígrafe anterior, a la documentación presentada por los tesoreros generales a la conclusión de su ejercicio.

La cuenta de Prado Güemes incluye más de un millón de reales gastados en 1739 y 1740 en el puerto de Barcelona y otros 800.000 reales destinados a diversas partidas concentradas en los puertos reales del Mediterráneo. Los gastos de Cataluña incluyen salarios abonados de un modo puntual y extraordinario a comisarios ordenadores, viudas, guardianes del puerto de Barcelona, guardalmacenes, etcétera. La cuantía no es significativa (60.000 reales) así que, el resto corresponde a gastos ordinarios y extraordinarios contenidos en tres relaciones y 277 recibos que no hemos conseguido localizar. En Valencia, el concepto salarios se refiere exclusivamente a un comisario de guerra (150 escudos/mes) y el resto a fletes (220.000 reales) justificados en tres relaciones que siguen la dinámica descrita. El caso de Mallorca es interesante pues incluye, además del salario de su comisario de guerra, los gastos de la fallida expedición proyectada a Mahón para principios de 1741, que fueron ejecutados en virtud de diversas órdenes del intendente y reflejados en diversas contratas con patronos que fueron aprobadas por él mismo en virtud de la RO 11/06/1740¹⁰⁴.

La primera cuenta de Gómez de Terán nos informa mejor sobre esos conceptos pues incluye el detalle de los abonos efectuados en el puerto de Barcelona, precisamente cuando el gasto correspondiente a Cataluña se eleva hasta los 10,5 millones. Dicha partida incluye el salario del guarda del puerto y todo el resto corresponde a gastos extraordinarios aceptados por los RD de 15/05/1744, 20/05/1744 y 20/10/1744. Los dos primeros admiten abonos por valor de 4,6 millones ejecutados entre 01/02/1741 y 31/01/1742 por mano del tesorero de Cataluña Manuel Vallejo y Sanpedro, que fueron causados fundamentalmente por fletes abonados a los patronos de las embarcaciones admitidas al real servicio con motivo de la expedición a Italia. El tercer decreto asume abonos por valor de 6,6 millones pagados por Juan

aquel Ejército (...); comprobadas y justificadas con los recibos que las fundaban por el [contador] de guerra de la expresada Tesorería General don Manuel Sánchez Comendador". Los abonos son posteriormente aprobados y sancionados por real decreto (AGS, DGT, Inventario 16, guión 21, leg. 48, cuenta 1ª).

¹⁰⁴ Fletes abonados a patronos de barcos por conducción de los artilleros de la compañía de la isla de Cabrera a la plaza de Palma para ser trasladados a Orán; al patrón del jabeque correo de Mallorca, Barcelona y la Corte (100 pesos sencillos/mes en virtud de RO 05/03/1718); fletes por un oficial y catorce artilleros trasladados de Palma a Ibiza; fletes por diferentes pertrechos de artillería conducidos de Palma a Alcudia; pertrechos y municiones de guerra trasladados de Palma a Ibiza; conducción de agua para la guarnición del castillo de San Carlos de Palma; víveres; pólvora; etc. Todas las contratas por fletes incluyen una mesada anticipada a cuenta de su fletamento y se encuentran justificadas en una relación que hace buena el RD 10/01/1742 (AGS, DGT, Inventario 16, guión 21, leg. 48, cuenta 1ª).

Martín de Santesteban, tesorero alternante, por el mismo concepto de fletes ocurridos desde 01/02/1742 a 31/12/1743¹⁰⁵. Con diez millones de reales gastados, de los que al menos las dos terceras partes se refieren a fletes para el transporte del ejército, parece que ya no estamos hablando de gastos complementarios¹⁰⁶.

Las tesorerías de Valencia y Mallorca también vieron incrementados sus gastos por concepto de fletes relacionados con las expediciones, aunque no en la misma proporción. En Valencia se abonaron gastos de invernada de un navío armado en corso contra los moros para el resguardo de la costa de Valencia y algo más de medio millón a diferentes patrones de embarcaciones y barcos correo para Orán¹⁰⁷. En la tesorería mallorquina se pagó el sueldo del comisario de guerra y se hicieron buenos los abonos del tesorero Antonio Escofet a patrones de embarcaciones fletadas para Italia, asistencia a las familias de los marineros en servicio en la Armada, correspondencia con diversas plazas y gastos de embarque del tren de artillería y pertrechos de guerra remitidos a Italia en dos convoyes (según dispuso la RO 04/03/1743)¹⁰⁸.

La segunda cuenta de Gómez de Terán repite las cifras de la primera, lo que expresa la idea de que la situación de 1744 a 1746 es análoga a la de 1741 a 1743. Pero, en este caso, los tesoreros alternantes de Cataluña (Francisco de Candas Inclán y Juan Martín de Santesteban) nos ofrecen una información suplementaria al separar en sus cuentas el gasto por fletes del resto de extraordinarios: tenemos así 6,4 millones abonados *por razón de fletes a diferentes patrones de embarcaciones de transporte fletadas en el puerto de la plaza de Barcelona para fines del Real Servicio en virtud de sus contratas y de reales órdenes* (1,8 millones en 1744; 2,6 millones en 1745 y 2,1 millones en 1746) a los que hay que sumar otros 3,8 millones abonados por gastos diversos aprobados por RD 20/12/1748 (1,3 millones en 1744¹⁰⁹; 1,3 millones en 1745 y 1,1 millones

¹⁰⁵ Todos los recibos y las contratas firmadas (que son más de 1.500) se encuentran perfectamente intervenidas por el contador Baltasar Montero, visadas por el intendente Antonio Sartine y justificadas por los contadores de intervención de la data de la Tesorería General don Vicente Baquero y don Manuel Sánchez Comendador (AGS, DGT, Inventario 16, guión 21, leg. 48, cuenta 2ª).

¹⁰⁶ Nos parece interesante profundizar en los gastos de Marina consignados sobre la tesorería de Cataluña para averiguar más acerca de estos fletes. Estamos trabajando en ello y esperamos poder ofrecer nuestras conclusiones en el *4th Congreso Internacional de Historia Marítima del Mediterráneo* (Barcelona, 7-9 de mayo de 2014).

¹⁰⁷ Las contratas fueron aprobadas por el intendente y el secretario de Hacienda, tomada la razón por el contador, visadas por el intendente y comprobadas por el mismo contador de intervención de la data Manuel Sánchez (AGS, DGT, Inventario 16, guión 21, leg. 48, cuenta 2ª).

¹⁰⁸ AGS, DGT, Inventario 16, guión 21, leg. 48, cuenta 2ª.

¹⁰⁹ Incluye los costes de prolongación del muelle de la plaza de Barcelona o el corte de madera en los bosques de Tortosa (AGS, DGT, Inventario 16, guión 21, leg. 48, cuenta 3ª).

en 1746); en definitiva, dos terceras partes del gasto extraordinario dedicado a fletes. La tesorería de Valencia incluye en este caso, además del abono de sueldos y transportes ordinarios, más de 300.000 reales destinados expresamente a fletes de embarcaciones para el transporte de tropas y géneros (100.000 en 1744; 150.000 en 1745 y 50.000 en 1746). La de Mallorca también gastó 700.000 reales en fletes durante estos años, con 400.000 de ellos abonados en 1744. Podemos estimar en definitiva que se destinaron en estos tres años 7,4 millones de reales por fletes de barcos para el transporte de las tropas y vituallas al ejército de Italia.

La primera cuenta de Horcasitas se refiere, como sabemos, a años de actividad bélica en fase de progresiva reducción de su intensidad. Las cifras del gasto no reflejan sin embargo esta circunstancia pues, aunque descienden desde los 12 hasta los 8 millones, hay que considerar que esta cuenta es bianual. Obviamente había que traer a las tropas de vuelta a casa. La tesorería de Cataluña continuó abonando casi 4 millones de reales en 1747 mientras que en 1748 se quedó en los 3,3 millones. La tesorería de Valencia abonó 200.000 reales en 1747, pero tan solo 16.000 en 1748 ¹¹⁰. La tesorería de Mallorca abonó 130.000 reales por fletes en 1747, pero solo 90.000 en 1748, el resto corresponde a correos marítimos.

En la segunda cuenta de Horcasitas se confirma perfectamente el fin de las hostilidades, como ocurrió con el suministro de víveres. Retornamos en todas las tesorerías, excepto Cataluña, a los niveles del gasto anteriores a las expediciones, e incluso inferiores a aquel tiempo ¹¹¹. Los gastos de Cataluña se mantuvieron en los cinco millones pero con un importante matiz: los gastos del puerto de Barcelona se mantienen en 1749 en los 1,4 millones e incluso ascendieron a 2,3 millones en 1750 mientras los fletes se redujeron a medio millón en 1749 y a menos de 50.000 reales en 1750. Se acabó el tiempo de las expediciones a Italia, la Marina de guerra había vuelto a sus puertos y los barcos de transporte a sus antiguas ocupaciones.

La valoración de este apartado nos obliga a dejar constancia de que la demarcación del puerto de Barcelona se constituye en sí mismo como un departamento autónomo desde el punto de vista de la contratación de naves para el transporte de tropas ¹¹². Parece asimismo que, aunque referido a cantidades muy inferiores, también las demarcaciones de Valencia y Mallorca pudieron gestionar abonos por medio de sus intendentes. Se trata de un espacio teóricamente asignado al departamento marítimo de Cartagena que

¹¹⁰ A ello hay que añadir 200.000 reales que costaron unas raciones de Armada que hubo que consignar para los cinco batallones de infantería que se embarcaron en los puertos de Valencia para Certe (Francia) y otros 200.000 reales para el buque correo de Orán.

¹¹¹ En Valencia todavía se gestionó algún abono relacionado con la conducción de maderas para servicio de la artillería y otros pertrechos de guerra (AGS, DGT, Inventario 16, guión 21, leg. 48, cuenta 5ª).

¹¹² MATAMOROS APARICIO y MESTRE PRAT DE PÁDUA (1999), pp. 151-166.

requiere un abono suplementario, especialmente durante el tiempo de las expediciones, que recae bajo el control de las Tesorerías de Ejército de su capital respectiva. Resulta pertinente, por tanto, el debate acerca de la idoneidad en la elección del puerto de Cartagena frente al de Barcelona como capital del departamento marítimo del Mediterráneo, al menos durante este tiempo. Pensamos que de nuevo los argumentos políticos tienen bastante que decir: la herencia del conflicto sucesorio, el control militar de Cataluña así como la progresiva mejora en el cumplimiento de sus funciones por parte de la Tesorería de Ejército del Principado. Dejando de lado esta cuestión, lo que sí podemos afirmar con rotundidad es que Barcelona se convirtió durante esos años en el centro absoluto de las operaciones militares de transporte, coordinadas por el intendente, y que el sistema de financiación establecido permitió suplir perfectamente los costes generados.

2.3. SUELDOS Y GASTOS DE MARINA ABONADOS POR LA CAJA PRINCIPAL

El tercer apartado del gasto gestionado al margen de la Intendencia de Marina se lleva el 5,7 por ciento restante con 7,7 millones de reales abonados (véase CUADRO nº 1). El empleo de cajero principal de la Tesorería General se refiere a la persona encargada de gestionar en la Corte los abonos decididos por el secretario de Hacienda y comunicados al tesorero general. La misma presencia cercana del tesorero general provoca que, aunque los fondos manejados por el cajero pueden ser cuantiosos, su categoría fuera inferior al tratarse de un simple ejecutor de las decisiones de su superior. El funcionamiento de esta Caja Principal es, por tanto, algo distinto al de las Tesorerías de Ejército o la Depositaria de Indias, aunque sea el mismo contador de ordenación quien ratifica todas estas cuentas ante la Tesorería General¹¹³.

La principal característica de los gastos incluidos en este apartado es la de referirse siempre a cuestiones puntuales y extraordinarias. Se incluyen atrasos en el abono de algún salario, gastos de expediciones, comisiones particulares, deudas pendientes, así como algún contrato de suministro puntual de jarcia u otro pertrecho por vía de asiento. Así pues, hay tantos conceptos en este apartado como abonos. Como no parece que tenga sentido ofrecer una lista exhaustiva, podemos presentar un elenco de los más curiosos e interesantes utilizando, una vez más, las cuentas de los tesoreros generales del tiempo de nuestro estudio.

¹¹³ SOLBES FERRI (2011). Se observa, por otra parte, en esta documentación contable una atención permanente a la necesidad de comunicar cada abono al contador del departamento marítimo al que podría haberse asignado para evitar duplicidades.

El tesorero Prado Güemes recibió la RO 12/03/1740 y el aviso de 01/04/1740 del secretario de Marina don José de la Quintana para abonar a don Miguel de Zuaznavar 500.000 reales a cuenta de los 1,2 millones que la Compañía Guipuzcoana adelantó para fines del real servicio. Por la RO 21/04/1740 se ordenó completar la devolución del préstamo de la Guipuzcoana por mano de Miguel Francisco de Aldecoa ¹¹⁴.

El tesorero Gómez de Terán, en su primera cuenta, abonó a don Miguel de Zuaznavar más de 2 millones a la propia Compañía Guipuzcoana por reintegro de adelantos y gasto de tropas, armas, municiones y pertrechos en el puerto de La Habana ¹¹⁵.

El mismo Gómez de Terán, en su segunda cuenta, abonó gastos tan diversos como 1,1 millones para devolución de sus adelantos a la Guipuzcoana por RO 02/07/1744; 135.000 reales que costó armar en corso a la fragata *El Marte Vizcaíno* para acercarse hasta Canarias a recoger los caudales pertenecientes a la Corona y trasladarlos a La Coruña; los 256.000 reales pagados a los Gil de Meester de Portugal por compras de jarcia; los 100.000 reales por gastos de leva de marineros en la provincia de Guipúzcoa (RO 15/05/1745) o los 60.000 reales causados por su traslado desde Bilbao o Ferrol. Se incluye en esta partida hasta 38.000 reales adeudados por un corte de árboles realizado en 1728 ¹¹⁶.

El tesorero Horcasitas, en su primera cuenta, redujo absolutamente este apartado dejándolo en tan solo 225.000 reales abonados a los Gil de Meester por pertrechos para Ferrol y otras cantidades, no muy elevadas, abonadas al capitán de los navíos ingleses *La Marta* y *El Fleft* por el traslado de prisioneros españoles desde Phymouth hasta San Sebastián al final de la guerra. Hemos encontrado, además, una partida de 15.000 reales consignados a favor del capitán Joaquín de Aguirre para gastos de impresión de las nuevas ordenanzas de Marina ¹¹⁷.

El tesorero Horcasitas, en su segunda cuenta, volvió a gestionar cerca de dos millones de reales por imprevistos, con 250.000 reales como adeudo de derechos de la Guipuzcoana, cerca de 400.000 reales para Jorge Juan en Londres (por salarios, atrasos y el coste de sus compras de libros e instrumentos de matemáticas u cirugía para la Academia) o los 242.000 reales abonados al capitán de navío Antonio de Ulloa por sueldos vencidos. Los gastos extraordinarios superan el millón de reales con 608.000 reales abonados a Francisco Barbachano, de Bilbao, por compras de jarcia y hierro. Tenemos asimismo noticia del abono de una parte de los gastos del transporte por la repatriación de la tropa desde Nápoles a Barcelona y Málaga (150.000 reales) ¹¹⁸.

¹¹⁴ AGS, DGT, Inventario 16, guión 21, leg. 48, cuenta 1ª.

¹¹⁵ *Ibidem*, cuenta 2ª.

¹¹⁶ *Ibidem*, cuenta 3ª.

¹¹⁷ *Ibidem*, cuenta 4ª.

¹¹⁸ *Ibidem*, cuenta 5ª.

La Caja Principal actúa, en resumen, como un fondo de garantía dedicado a compensar todas las partidas del gasto que incluyen circunstancias o negociaciones especiales, según el criterio del secretario de Hacienda. Además de intervenir para solucionar atrasos o dificultades en el abono de salarios, gestiona las relaciones con prestamistas, asentistas o los negociados de Jorge Juan o el capitán Aguirre. De ese modo, la secretaría de Hacienda asumía todos los pagos de Marina que no estuvieran claramente consignados sobre ninguno de los departamentos.

CONCLUSIONES

Hemos profundizado, en la primera parte de nuestro estudio, en el análisis de la doble vía del gasto de la Marina compartida por la Secretaría de Marina e Indias y por la de Hacienda. Hemos constatado la realidad de que, para conocer el gasto conjunto, debemos añadir los pagos dependientes de la Tesorería General a lo abonado en las contadurías de los departamentos marítimos.

La segunda parte de nuestro estudio nos ha permitido definir con precisión el carácter de los gastos de Marina que recaen sobre el control de la Tesorería General. El principal es el suministro de víveres, absorbido por Hacienda desde los sucesos de 1720; el segundo, los gastos ocurridos en demarcaciones, especialmente mediterráneas, que se gestionan y financian a través de Tesorerías de Ejércitos con cierta independencia sobre la capital del departamento marítimo; el tercero, la función complementaria de la Caja Principal de Madrid sujeta a órdenes directas del secretario de Hacienda. Nuestro análisis nos permite avanzar en el conocimiento de los mecanismos de actuación de la Tesorería General, tanto en su nivel territorial como en el centralizado.

De nuestro análisis conjunto se extrae la idea principal de que la Marina española siempre deseó y logró sostener, durante la primera mitad del siglo XVIII, elevados niveles de autonomía financiera mientras otros organismos de la administración central trataban de imponer y mejorar el control contable del gasto conjunto de la Monarquía. Sin embargo, esta circunstancia no debe interpretarse como una oposición frontal entre un ministro de Marina que quiere ser autónomo y un ministro de Hacienda que quiere controlar el gasto de Marina igual que hace con los de Guerra, Estado y Hacienda.

Como veedor general, Orry pretendió supervisar los planes generales de gastos e imponer una coordinación a los secretarios de diferentes departamentos, pero no consideraba necesario incluir la caja de Marina en la Tesorería Mayor. Alberoni, por su parte, confiaba en Patiño y Durán para la gestión de caudales por departamentos, contando con que Patiño era hostil a la fusión de la tesorería de Marina con la Tesorería

General o Mayor. Campoflorido fue el primero en desear y ordenar dicha fusión, pero se encuentra con la oposición de Pez y Patiño que logran mantener la separación. Sin embargo, Campoflorido logra imponer una cierta coordinación entre ministros a partir de 1723, con la sujeción a un volumen de gastos fijado a principios de año (incluyendo a la Marina) y con la circunstancia de que solo Hacienda pudiera ordenar abonos a la Tesorería Mayor. Patiño reiterará todas estas cláusulas en la Instrucción de Tesorería General de 1726 pero, al simultanear en su persona los cargos de Hacienda con los de Marina, facilitaba en la práctica la coordinación de ambas Secretarías, aun manteniendo la tesorería de Marina como caja aparte. La etapa del Almirantazgo contribuye si cabe a consolidar el sistema de Patiño al potenciar la separación del gobierno político y jurídico de la Marina. Finalmente, en 1751 se integra la cuenta de los caudales de la Depositaria de Indias en la Tesorería General, aunque sus fondos siguen utilizándose para hacer frente a los gastos decididos por la secretaría de Marina. En resumen, una compleja y muy sugerente combinación de fórmulas de autonomía en la gestión y control centralizado de cuentas. Las razones políticas de los actores y la influencia de los financieros interesados en la Marina son temas de investigación abiertos que deberían contribuir en gran medida a explicarnos esta constante interrelación.

Esta combinada fórmula administrativa resultó sencilla mientras la Intendencia General gaditana gestionó el gasto completo de la Marina con fondos procedentes de la Depositaria de Indias, estableciéndose un control contable sobre un dinero que no resultaba necesario ni conveniente trasladar a Madrid. El posterior desdoblamiento en departamentos marítimos generó complicaciones, coincidiendo en el tiempo con las campañas militares de Italia, cuando la Marina comenzó a generar gastos importantes en puertos como el de Barcelona que no eran capital de departamento. La Secretaría de Hacienda decidió mantener siempre abierta una línea de crédito en la Tesorería General para abonos extraordinarios de la Marina, que le permitiera de paso introducir ciertas dosis de injerencia en estos asuntos. Tanto Campillo como Ensenada tuvieron que ser necesariamente conscientes de que habían sido diseñadas dos vías paralelas para el control del gasto de Marina, y también de que esta circunstancia podía resolverse perfectamente con el nombramiento de una misma persona como máxima autoridad para ambas Secretarías del Despacho. Eso sí: durante estos años es el secretario de Marina e Indias la persona escogida para hacerse cargo de la Secretaría de Hacienda; nunca al revés. Así se sostuvo el sistema durante el período estudiado, sin mayores dificultades en la práctica.

REFERENCIAS DOCUMENTALES

- Instrucción sobre diferentes puntos que se han de observar en el Cuerpo de la Marina de España y ha de tener fuerza de Ordenanzas, hasta que su Magestad mande publicar las que inviolablemente deberán practicarse* (1717), Cádiz [Biblioteca Central de Marina, Madrid].
- Reales Ordenanzas que han de observar el Intendente General de Marina, los Contadores, Comisarios y Oficiales del Sueldo* (1720), manuscrito de la Colección Vargas Ponce, custodiado en el Museo de Marina, Madrid, tomo 11, documento 50, folios 151-181.
- Ordenanzas e Instrucciones Generales, formadas de Real Orden, De lo que se debe observar por los Intendentes, y demás Ministros de Marina, y dependientes del Ministerio de ella, según lo respectivo al empleo, y encargo de cada uno, para la mejor administración de la Real Hazienda, y cuenta, y razón de ella, de 1 de enero de 1725*, reimpresión en Cádiz de Real Orden por el Impresor Mayor Gerónimo de Peralta, 1736.
- Ordenanza, e Instrucción de Escribanos, y Maestros de los Vageles de el Rey; formada para la cuenta, y razón, que se deve llevar á sus Bordos en viage, y en Puerto. Aprobada por su Magestad en 19 de Julio de 1735 mandando, se observe exactamente por todos los Oficiales Generales, y Particulares, y Ministros de la Armada* (s.a.), Cádiz: Geronymo de Peralta, Imp. May.
- Ordenanzas de Su Magestad para el gobierno militar, político y económico de su Armada Naval* (1748), 2 vols., Madrid: Imp. J. de Zúñiga.
- Instrucción, y ordenanza que establezco para el gobierno de la Tesorería general: sobre cuyo pie ha de continuar desde primero de mayo de este presente año de mil setecientos y veinte y seis* (1726).
- Planta y reglas que por punto general deben observarse en la Tesorería Mayor sobre el ingreso y distribución de caudales; facultades que privativamente tocan y residen en el Tesorero General, por ser este empleo de honor y pura confianza para su dirección conforme convenga al Real servicio; y obligaciones en que están constituidos cada uno de los tres Contadores por lo respectivo a sus encargos (...). En El Pardo a diecinueve de marzo de 1743* (1743).

BIBLIOGRAFÍA CITADA

- J. ALBAREDA I SALVADÓ (2010): *La guerra de sucesión de España (1700-1714)*, Barcelona: Crítica.
- V. BACALLAR Y SANNA (Marqués de San Felipe) (s.a.): *Comentarios a la guerra de España, e historia de su rey Phelipe v el Animoso, desde el principio de su reinado hasta el año 1725* [edición en 1957, Madrid: Atlas].
- J. A. BARBIER (1980): "Towards a new cronology for Bourbon colonialim: the "Depositaria de Indias" of Cádiz, 1722-1789", *Ibero-Amerikanisches Archiv N.F.* VI/4, pp. 335-353.
- J. M^a BLANCO NÚÑEZ (2012): "Nacimiento y desarrollo de la Real Armada (1717-1793)", en M.-R. GARCÍA HURTADO (ed.): *La Armada española en el siglo XVIII: ciencia, hombres y barcos*, Madrid: Silex, pp. 101-120.
- H. W. BOWEN y A. GONZÁLEZ ENCISO (eds.) (2006): *Mobilising Resources for War: Britain and Spain at Work during the Early Modern Period*, Pamplona: EUNSA.
- J. CANGA ARGÜELLES (1833): *Diccionario de Hacienda, con aplicación a España*, 2 vols., Madrid: Imprenta de Don Marcelino Calero y Portocarrero.
- D. CASADO RABANAL (2009): *La Marina ilustrada. Sueño y ambición de la España del siglo XVIII. Desarrollo y crisis (1702-1805)*, Madrid: Ministerio de Defensa.
- C. DE CASTRO (2004): *A la sombra de Felipe V. José de Grimaldo, ministro responsable (1703-1726)*, Madrid: Marcial Pons Historia.
- J. C. CEPEDA GÓMEZ (2005): "La Marina y el equilibrio de los océanos en el siglo XVIII", en A. GUIMERÁ RAVINA y V. PERALTA RUIZ (coords.): *El equilibrio de los Imperios: de Utrecht a Trafalgar. Actas de la VIII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna* (Madrid, 2-4 de junio de 2004), pp. 447-482.
- J. CERVERA PERY (1986): *La Marina de la Ilustración (resurgimiento y crisis del poder naval)*, Madrid: Ed. San Martín.
- S. CONWAY y R. TORRES SÁNCHEZ (eds.) (2011): *The spending of the States. Military expenditure during the long Eighteenth Century: Patterns, organization and consequences, 1650-1815*, Saarbrücken (Germany): VDM Verlag.
- A. CRESPO SOLANA (1996): *La Casa de Contratación y la Intendencia General de la Marina en Cádiz (1717-1730)*, Cádiz: Universidad de Cádiz.
- J.-P. DEDIEU (1994): "Tres momentos en la Historia de la Real Hacienda", *Cuadernos de Historia Moderna* 15, pp. 77-98.
- J.-P. DEDIEU (2004): "Les superintendants généraux de province. La première expérience de l'intendance en Espagne 1711-1715", en J.-P. DEDIEU y B. VINCENT (eds.): *L'Espagne, l'Etat, les Lumières. Mélanges en l'honneur de Didier Ozanam*, Madrid: Casa de Velázquez, pp. 263-278.
- J. M. DELGADO BARRADO (2007): *Aquiles y Teseos. Bosquejos del reformismo borbónico 1701-1759*, Granada: Universidad de Granada-Universidad de Jaén.

- A. DUBET (2005): “Administrar los gastos de la guerra: Juan Orry y las primeras reformas de Felipe V, 1703-1705”, en A. GUIMERA RAVINA y V. PERALTA RUIZ (coords.): *El equilibrio de los Imperios: de Utrecht a Trafalgar. Actas de la VIII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna* (Madrid, 2-4 de junio de 2004), pp. 483-501.
- A. DUBET (2008): *Un estadista francés en la España de los Borbones. Juan Orry y las primeras reformas de Felipe V (1701-1706)*, Madrid: Biblioteca Nueva.
- A. DUBET (2009): “La reforma en acción: gobernar la hacienda militar al principio de la Guerra de Sucesión (1701-1706)”, en *IX Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna*, Málaga, pp. 439-456.
- A. DUBET (2010): “¿Tesorería Mayor o Tesorería General? El control contable en los años 1720: una historia conflictiva.”, en *De computis* 13, pp. 95-132.
- A. DUBET (2011): “Los intendentes y la tentativa de reorganización del control financiero en España, 1718-1720”, en G. PÉREZ SARRIÓN (ed.): *Absolutismo y mercado. El nuevo impulso político del Estado en la España en el siglo XVIII*, Madrid: Sílex, pp. 103-136.
- A. DUBET (2012a): “Control de la Hacienda y eficacia en el siglo XVIII. El proyecto de José Patiño (1724-1726)”, *De computis* 16, pp. 7-30.
- A. DUBET (2012b): “Entre dos modelos de gobierno de la hacienda militar. Las reformas de la Tesorería Mayor en España en 1721-1727”, en A. GONZÁLEZ ENCISO (ed.): *Un Estado Militar: España 1650-1820*, Madrid: Actas, pp. 255-290.
- A. DUBET (2013): “Patiño y el control de la Hacienda. ¿Una cultura administrativa nueva?”, en M. LÓPEZ DÍAZ (dir.): *Elites y poder en las monarquías ibéricas: del siglo XVIII a las reformas liberales*, Madrid: Biblioteca Nueva, pp. 39-56.
- J. A. ESCUDERO (1969): *Los Secretarios de Estado y del Despacho (1474-1724)*, 4 vols., Madrid.
- P. FERNÁNDEZ ALBADALEJO (1977): “El decreto de suspensión de pagos de 1739: análisis e implicaciones”, *Moneda y Crédito* 142, pp. 51-85.
- C. FERNÁNDEZ DURO (1900): *Armada Española desde la unión de los reinos de Castilla y de Aragón*, Madrid: Est. Tipográfico “Sucesores de Rivadeneyra”, tomo VI.
- R. FRANCH BENAVENT y V. GIMÉNEZ CHORNET (2003): “Una aproximación a la gestión territorial de la Real Hacienda: las cuentas del Tesoro del Ejército de Valencia 1751-1807”, *Estudis. Revista de Historia Moderna* 29, pp. 105-129.
- A. GONZÁLEZ ENCISO (2003): *Felipe V, la renovación de España: sociedad y economía en el reinado del primer Borbón*, Pamplona: EUNSA.
- A. GONZÁLEZ ENCISO (en prensa): “La ocupación de los territorios italianos y el control marítimo del Mediterráneo occidental en el siglo XVIII”, en *Colloque International L'Occupation militaire des espaces maritimes et littoraux en Europe*, Paris, Château de Vincennes et École Militaire (16-18 marzo 2011).
- I. GUZMÁN RAJA (2006): “Normativa contable en la Armada española durante el período 1700-1850: especial referencia a la administración de provisiones”, *De Computis* 5, pp. 65-146.

- R. HARDING y S. SOLBES FERRI (coords.) (2012): *The Contractor State and Its Implications, 1659-1815*, Las Palmas de Gran Canaria: UPGC-MICIIN.
- E. HERNÁNDEZ ESTEVE (2004): "Administration and Accounting in the Warships of the Spanish Royal Navy. Ordinance of 1735", en *7th World Congress of Accounting Historians*, Kingston, Canadá (11-13 de agosto de 1996). Versión española "Administración y contabilidad en los buques de la Real Armada española. Ordenanza de 1735", publicada en la *Revista Memoria* 11 y 12 (Colombia: Archivo General de la Nación).
- E. HERNÁNDEZ ESTEVE (2009): "Renacimiento del pensamiento contable español en el siglo XVIII", en *VI Encuentro de trabajo sobre Historia de la Contabilidad. Ponencias y comunicaciones: Valladolid, 5 a 7 de noviembre de 2008*, Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA).
- M. IBÁÑEZ MOLINA (1982): "Notas sobre la introducción de los intendentes en España", *Anuario de Historia Contemporánea* 9, pp. 5-27.
- J. JURADO SÁNCHEZ (2006): *El gasto de la hacienda española durante el siglo XVIII. Cuantía y estructura de los pagos del Estado (1703-1800)*, Madrid: IEF.
- H. KAMEN (1964): "El establecimiento de los intendentes en la administración española", *Hispania* XXIV, pp. 368-395.
- R. J. B. KNIGHT y M. WILCOX (2010): *Sustaining the fleet, 1793-1815: War, the British Navy and the contractor state*, Greenwich: Boydell Press.
- M. L. LEGAY y A. DUBET (2010): *Dictionnaire historique de la comptabilité publique: vers 1500-vers 1850*, Rennes: Presses universitaires de Rennes.
- J. LYNCH (1991): *El siglo XVIII*, Barcelona: Crítica.
- M^a V. LÓPEZ CORDÓN (1996): "Cambio social y poder administrativo en la España del siglo XVIII: las secretarías de Estado y del Despacho" en J. L. CASTELLANO (ed.): *Sociedad, administración y poder en la España del Antiguo Régimen. Hacia una nueva historia institucional. I Simposium internacional del grupo PAPE*, Granada, pp. 113-130.
- D. MATAMOROS APARICIO (1995): "Administración y jurisdicción de Marina en Cataluña (1714-1777)", en C. MARTÍNEZ SHAW (ed.): *El derecho y el mar en la España Moderna*, Granada: Universidad de Granada, pp. 273-298.
- D. MATAMOROS APARICIO y M. MESTRE PRAT DE PÁDUA (1999): "Navíos particulares para el 'servicio del Rey'. Fletes, corsarios y secuestros, 1700-1750", *Historia moderna, historia en construcción* 1, pp. 151-166.
- J. P. MERINO NAVARRO (1981): *La Armada Española en el siglo XVIII*, Madrid: Fundación Universitaria Española.
- T. NAVA RODRÍGUEZ (2004): "'Nervios de bóveda': las tesorerías centrales de la hacienda borbónica (1716-1743)", en E. MARTÍNEZ RUIZ (coord.): *III Seminario hispano venezolano. Vínculos y sociabilidades en España e Iberoamérica. Siglos XVI-XX*, Madrid: Ed. Puertollano, pp. 111-131.
- D. OZANAM (1999): "La Marina", en *Historia de España de Ramón Menéndez Pidal*, tomo XXIX: *La época de los primeros Borbones*, vol. 1: *La nueva Monarquía y su posición en Europa (1700-1759)*, Madrid: Espasa-Calpe, pp. 457-507.

- J. L. DE PANDO VILLARROYA (1982): *La Intendencia de la Armada*, Madrid: Pando Ediciones.
- C. PÉREZ FERNÁNDEZ-TURÉGANO (2005): “La fiscalización económica en la Marina española del siglo XVIII”, en J. M. TEIJEIRO DE LA ROSA (coord.): *La Hacienda Militar. 500 años de Intervención en las Fuerzas Armadas*, Madrid: Ministerio de Defensa, pp. 305-424.
- C. PÉREZ FERNÁNDEZ-TURÉGANO (2006): *Patiño y las reformas de la administración en el reinado de Felipe V*, Madrid: Ministerio de Defensa.
- D. A. PERONA TOMÁS (1998): *Los orígenes del Ministerio de Marina: la Secretaría de Estado y del Despacho de Marina: 1714-1808*, Madrid: Ministerio de Defensa.
- R. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ (2005): *Trafalgar y el conflicto naval anglo-español del siglo XVIII*, Madrid: Actas.
- A. RODRÍGUEZ VILLA (1878): *Don Cenón de Somodevilla, marqués de la Ensenada. Ensayo biográfico formado con documentos en su mayor parte originales, inéditos y desconocidos*, Madrid: Librería de M. Murillo.
- A. RODRÍGUEZ VILLA (1882): *Patiño y Campillo: reseña histórico-biográfica de estos dos ministros de Felipe V, formada con documentos y papeles inéditos y desconocidos en su mayor parte*, Madrid: Est. Tipográfico “Sucesores de Rivadeneyra”.
- L. SARALEGUI MOLINA (1867): *Historia del Cuerpo Administrativo de la Armada*, Ferrol.
- S. SOLBES FERRI (2007a): “Tesorerías de Ejército: una estructura administrativo-contable para la gestión de los recursos fiscales en la España borbónica. El caso de Galicia, 1765-1780”, *Obradoiro. Revista de Historia Moderna* 16, pp. 193-218.
- S. SOLBES FERRI (2007b): “Administrative and Accounting System of the Army Treasuries: the Treasuries of the Kingdoms of the Crown of Aragon from 1755 to 1765”, en R. TORRES SÁNCHEZ (ed.): *War, State and Development. Fiscal-Military Status in the Eighteenth Century*, Pamplona: EUNSA, pp. 357-384.
- S. SOLBES FERRI (2010): “La organización del régimen impositivo de las Islas Canarias en el siglo XVIII”, *Revista Hacienda Canaria* 32, pp. 5-37.
- S. SOLBES FERRI (2011): “More keys for understanding the ordinary budgets of the Spanish Monarchy from a territorial perspective”, en S. CONWAY y R. TORRES SÁNCHEZ (eds.) (2011): *The spending of the States. Military expenditure during the long Eighteenth Century: Patterns, organization and consequences, 1650-1815*, Saarbrücken (Germany): VDM Verlag, pp. 129-154.
- S. SOLBES FERRI (2012a): “La Hacienda Real y el control del gasto. La Tesorería General en la España del siglo XVIII”, en S. LUXÁN MELÉNDEZ (dir.): *Política, empresa e historia en Canarias*, Las Palmas de Gran Canaria: Fundación Mapfre Guanarteme, pp. 141-180.
- S. SOLBES FERRI (2012b): “Contracting and accounting: Spanish Army expenditure in wardrobe and the General Treasury accounts in 18th century”, en R. HARDING y S. SOLBES FERRI (coords.) (2012): *The Contractor State and Its Implications, 1659-1815*, Las Palmas de Gran Canaria: ULPGC-MICIIN, pp. 266-286.
- S. SOLBES FERRI (en prensa): “Campillo y Ensenada: el suministro de vestuario para el Ejército durante las campañas de Italia (1741-1748)”, *Revista Studia Historica*.

- C. STORRS (2012): "The Spanish Risorgimento in the Western Mediterranean and Italy 1707-1748", *European History Quarterly* 42/4, pp. 555-577.
- M. TORMO (1949): *La Armada en el reinado de los Borbones*, Barcelona: Librería Editorial Argos.
- J. TORREJÓN CHAVES (2008): "El contador del buque en la Armada Española del siglo XVIII. Reales Ordenanzas de 1793", en E. HERNÁNDEZ ESTEVE y B. PRIETO MORENO (coords): *Nuevos estudios sobre la Historia de la Contabilidad. Orare et Rationem Reddere*, Burgos: Diputación Provincial de Burgos, pp. 517-552.
- R. TORRES SÁNCHEZ (2002): "El gran negocio de la época, la provisión de víveres al ejército por Francisco Mendinueta 1744-1763", en S. AQUERRETA (coord.): *Francisco Mendinueta: Finanzas y mecenazgo en la España del siglo XVIII*, Pamplona: EUNSA, pp. 131-134.
- R. TORRES SÁNCHEZ (ed.) (2007): *War, state and development. Fiscal-Military States in the Eighteenth Century*, Pamplona: EUNSA.
- R. TORRES SÁNCHEZ (2009): "Un solo cargo y una sola data. Reformas y funciones del Tesorero General de la Real Hacienda española en el siglo XVIII", en J. J. BRAVO CARO y S. VILLAS TINOCO (eds.): *Tradición versus innovación en la España Moderna. IX Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna* (Málaga, 7 a 9 junio 2006), Málaga: Universidad de Málaga, vol. 1, pp. 1199-1212.
- R. TORRES SÁNCHEZ (2010): "Los navarros en la provisión de víveres a la Armada española durante el siglo XVIII", en R. TORRES SÁNCHEZ (ed.): *"Volver a la hora navarra". La contribución navarra a la construcción de la Monarquía española en el siglo XVIII*, Pamplona: EUNSA, pp. 213-262.
- R. TORRES SÁNCHEZ (2011): "La militarisation des finances royales d'Espagne au XVIII^e siècle", en A. DUBET y J.-P. LUIS (eds.): *Les financiers et la construction de l'État en France et en Espagne (milieu du XVII^e siècle-milieu du XIX^e siècle)*, Rennes: Presses universitaires de Rennes, pp. 177-198.
- R. TORRES SÁNCHEZ (2012): *La llave de todos los tesoros. La Tesorería General de Carlos III*, Madrid: Sílex.
- R. TORRES SÁNCHEZ (2013): *El precio de la guerra. El Estado fiscal-militar de Carlos III*, Madrid: Marcial Pons.